

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2021.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, veintitrés minutos del día **19 de octubre de 2021**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la **Alcaldesa-Presidenta, doña Onalia Bueno García**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCÍA	Sí	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ	No	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	No	CIUCA
JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIÁN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCÍA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte nº 364866/2021. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
Punto 3º	Expte. nº 364865/2021. Propuesta para la desestimación de las obligaciones correspondiente a facturas.
Punto 4º	Expte. 359895/2021.- Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra -Actuaciones de eficiencia energética en Alumbrado Público CAP 129. Barranquillo Andrés, T.M. Mogán. Ref. 21-OBR-31
Punto 5º	Expte. 359960/2021. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra -Actuaciones de eficiencia energética en Alumbrado Público CAP 122. El Sao. T.M. Mogán. -Ref. 21-OBR-34.
Punto 6º	Expte. 364685/2021.- Propuesta adjudicación contrato menor de obra Acondicionamiento

del antiguo Colegio de Playa de Mogán, para la Centro de Formación Local de Empleo (Ref.: 21-OBR-20) a la empresa INTEGRAL EXPANSIÓN, S.L. por un importe total de 33.840,98 euros .-

- Punto 7º Expte. 4831/2020 Propuesta para modificar la ejecución obra Rehabilitación pasarelas peatonales Puerto Rico, T.M. Mogán, adjudicado a la entidad Velpus Construcciones, S.L.
- Punto 8º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 13 de octubre de 2021**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte nº 364866/2021. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.

“**Expediente:** Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones (JGL 19/10/2021)Expte. 364866/21

Asunto: Informe Propuesta de reconocimiento de obligaciones.

Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/1018	FVTÁ350 350N210118	1.267,18 EUR	ImesAPI S.A.	JGL 19/10/21 EXPTE. 356216/2021ALQUILER E INSTALACIÓNDE DE GRUPOS ELÉCTROGENOS.CORTE SUM. EXP. 356216/2021.	ALUMBRADO
F/2021/3014	FF-21 5258	172,01 EUR	FAMARA SUMINISTROS DE FONTANERIA S.L	JGL 19/10/2021 TUBO SANITARIO B 250-3000 4.9 (EXPTE. 362494/2021 OBRA: AVDA. FRANCISCO NAVARRO NAVARRO)	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3341	Borrador- 11	3.745,00 EUR	EL HOMBRE INVISIBLE FILMS S.L.U	JGL 19/10/21 100% DEL CACHÉ CORRESPONDIENTE A LA REPRESENTACIÓN DE LA OBRA "UNA NUEVA NORMALIDAD" DE LA COMPAÑÍA EL	CULTURA
F/2021/3350	2021-ACC-3057	1.391,00 EUR	ACTURAARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 19/10/21 Presentación de Press Start Live: un espectáculo DelBueno	CULTURA
F/2021/3352	IFIC2109-00035	208,33 EUR	ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U.	JGL 19/10/21 POSICIÓN DE ADEPLUS COMO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE / SERVICIOS INTEGRALES EN PROTECCIÓN DE DATOS	INFORMATICA
F/2021/3358	Emit- 212423	282,59 EUR	QUIMICAS LASSO S.L	JGL 19/10/21 BOQUILLAS LATERALES A/R (250 UDS)	POLICIA
F/2021/3363	F-05109/21	40,23 EUR	HERNANDEZ	JGL 19/10/21 VINOLO DE CORTE "DESDE VIERNES A LAS 15:00	SERVICIOS PUBLICOS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			HERNANDEZ, M. JAIME	HORAS**	
F/2021/3367	3082982	1.091,40 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 19/10/21 Servicio Integral de Control Horario / eXperta: 355746/2021 / Concejalía de Recursos Humanos. /	RCURSOS HUMANOS
F/2021/3374	352021	1.249,92 EUR	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 19/10/21 SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA Y ASUNTOS DE NATURALEZA URBANÍSTICA Y TERRITORIAL SEPTIEMBRE2021	PRESIDENCIA
F/2021/3377	Emit- 162	428,00 EUR	INVENTIA PLUS S.L	JGL 19/10/21 SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y	INFORMATICA
F/2021/3380	2021- 063	31.848,48 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 19/10/21 Escuelas Artísticas Servicios Prestados OCTUBRE 21 Expediente número 359189/2021 (Concejalía Cultura	CULTURA
F/2021/3386	VFP30277584	5.384,84 EUR	DRAGER SAFETY HISPANIA,S.A	JGL 19/10/21 Kit Medición Drugtest 5000 6 s / Kit de Confirmacion DCD 5000 c / Material Cadena Custodia	POLICIA
F/2021/3387	4003234261	668,57 EUR	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	JGL 19/10/21Carta Certif. ES 0 - 50 gr D1(GRANDES CIUDA) G-0 (03 EXENTO) / Carta Certif GE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUD	REGIMEN INTERNO
F/2021/3436	21 009	197.119,15 EUR	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	JGL 19/10/21Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán durante el mes de Septi	SERVICIO PUBLICO DE LIMPIEZA
F/2021/3440	FC 2108661	147,09 EUR	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 19/10/21Asistencia Técnica por Copias NEGRA / Asistencia Técnica por Copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR MENSUAL	ADL
F/2021/3449	130	164,80 EUR	YAJO BUS, S.L.	JGL 19/10/21 TRANSPORTE AQUALAND - PLAYA DEL INGLES-Y REGRESO	ADL
F/2021/3450	3281	759,83 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 19/10/21 SUMINISTRO MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPRAS
F/2021/3451	3280	2,55 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 19/10/21 DUPLICADO DE LLAVE	COMPRAS
F/2021/3459	21 0926	1.226,04 EUR	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	JGL 19/10/21 Servicios para el Mantenimiento de la Red de Radioenlaces Municipales del	INFORMATICA

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				Ayuntamiento de de Mogán (Pr	
F/2021/3470	M40000532608597 72021	363,69 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.M4000053260859772021 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 217) 15/08/2021 AL 15/09/2021	TESORERIA
F/2021/3471	M40000532376234 42021	27,18 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 19/10/2021 LIQ.M4000053237623442021 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 218) 15/08/2021 AL 15/09/2021	TESORERIA
F/2021/3472	M40000532376235 32021	28,87 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.M4000053237623532021 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 233) 15/08/2021 AL 15/09/2021	TESORERIA
F/2021/3474	M40000532434228 42021	413,06 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.M4000053243422842021 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 234) 15/08/2021 AL 15/09/2021	TESORERIA
F/2021/3475	M40000532521332 02021	28,20 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.M4000053252133202021 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 237) 15/08/2021 AL 15/09/2021	TESORERIA
F/2021/3478	TERmit- 80	340,97 EUR	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	JGL 19/10/21 PALET EUROPEO 120/80 T.G. / M2 PAV. PERGAMINO 40X40 ROJO	COMPRAS
F/2021/3479	TERmit- 81	924,43 EUR	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	JGL 19/10/21 PAV. 5P GRIS ITALIA 40X40 / PALET EUROPEO 120/80 T.G.	COMPRAS
F/2021/3480	emi- 2135112631	45,62 EUR	ITEVISE, SA	JGL 19/10/21 PERIODICA (N.Insp.:000203475 / Matr.: 2830-GVD) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/3481	TF- 000084	123,49 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 19/10/21 SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA S/FACTURA TF-000084 PFAE-GJ VIGILANCIA ACUATICA EXPTE FA35/01/2PGRA	ADL
F/2021/3482	344499728-09	381,92 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ. REMESAS COMERCIO 344499728-09 COMISIONES TPV VIRTUAL (ORD.234) SEPTIEMBRE	TESORERIA
F/2021/3483	0182F210697A0053 3139	3,21 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ. 0182F210697A00533139 COMISIONES MNTO TPV VIRTUAL (ORD.234) AGOSTO CARGO SEPTIEMBRE	TESORERIA
F/2021/3484	02149-00000498-E- 01.10.2021-01- 029762-17	0,74 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.02149-00000498-E- 01.10.2021-01-029762-17 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 201) PERIODO 01/09/2021 AL 01/10/2021	TESORERIA
F/2021/3485	02149-00000498-E- 01.10.2021-01- 128103-06	79,01 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.02149-00000498-E- 01.10.2021-01-128103-06 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 202) PERIODO 01/09/2021 AL 01/10/2021	TESORERIA



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

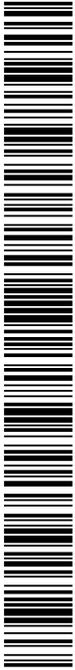
Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/3486	02149-00000498-E-01.10.2021-01-065847-06	324,03 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.02149-00000498-E-01.10.2021-01-065847-06 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 203) PERIODO 01/09/2021 AL 01/10/2021	TESORERIA
F/2021/3487	02149-00000498-E-01.10.2021-01-029762-16	39,32 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.02149-00000498-E-01.10.2021-01-029762-16 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 204) PERIODO 01/09/2021 AL 01/10/2021	TESORERIA
F/2021/3488	02149-00000498-E-01.10.2021-01-029762-15	0,36 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.02149-00000498-E-01.10.2021-01-029762-15 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 205) PERIODO 01/09/2021 AL 01/10/2021	TESORERIA
F/2021/3489	02149-00000498-E-01.10.2021-01-069126-19	142,57 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.02149-00000498-E-01.10.2021-01-069126-19 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 207) PERIODO 01/09/2021 AL 01/10/2021	TESORERIA
F/2021/3490	02149-00000498-E-01.10.2021-01-069126-18	12,26 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.02149-00000498-E-01.10.2021-01-069126-18 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 209) PERIODO 01/09/2021 AL 01/10/2021	TESORERIA
F/2021/3491	02149-00000498-E-01.10.2021-01-069126-17	30,14 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.02149-00000498-E-01.10.2021-01-069126-17 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 230) PERIODO 01/09/2021 AL 01/10/2021	TESORERIA
F/2021/3492	02180-00000499-E-01.10.2021-01-069126-75	48,67 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.02180-00000499-E-01.10.2021-01-069126-75 COMIS.TPV COMER 122301302 POTRERO MOGAN (ORD.230) SEPTIEMBRE	TESORERIA
F/2021/3493	02180-00000499-E-01.10.2021-01-069126-81	7,18 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.02180-00000499-E-01.10.2021-01-069126-81 COMIS.TPV COMER 126936335 POLI LOC MOGAN (ORD.230) SEPTIEMBRE	TESORERIA
F/2021/3494	126936335060-09	115,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.126936335060-09 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL MOGAN (ORD.230) SEPTIEMBRE	TESORERIA
F/2021/3495	02180-00000499-E-01.10.2021-01-069126-49	210,46 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.02180-00000499-E-01.10.2021-01-069126-49 COMIS.TPV COM. 122250962 RECAUDAC.ARGUIN. (ORD.207) SEPTIEMBRE	TESORERIA
F/2021/3496	122250962060-09	10,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.122250962060-09 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 122250962 RECAUDAC.ARGUINEGUIN (ORD.207) SEPTIEMBRE	TESORERIA
F/2021/3497	02180-00000499-E-01.10.2021-01-	38,85 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.02180-00000499-E-01.10.2021-01-069126-63 COMIS.TPV	TESORERIA



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
	069126-63			COMERCIO 122296387 DEP. MOGAN (ORD.204) SEPTIEMBRE	
F/2021/3498	122296387060-09	50,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.122296387060-09 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD.204) SEPTIEMBRE	TESORERIA
F/2021/3499	02180-00000499-E-01.10.2021-01-069126-70	8,60 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.02180-00000499-E-01.10.2021-01-069126-70 COMIS.TPV COM 122298516 DEP. PLAYA MOGAN (ORD.204) SEPTIEMBRE	TESORERIA
F/2021/3500	122298516060-09	10,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.122298516060-09 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA MOGAN (ORD.204) SEPTIEMBRE	TESORERIA
F/2021/3501	02180-00000499-E-01.10.2021-01-069126-79	4,19 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.02180-00000499-E-01.10.2021-01-069126-79 COMIS.TPV 122306186 DEP MOGAN PUEBLO (ORD.204) SEPTIEMBRE	TESORERIA
F/2021/3502	122306186060-09	25,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.122306186060-09 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD.204) SEPTIEMBRE	TESORERIA
F/2021/3507	emi- 2135112652	51,24 EUR	ITEVISE, SA	JGL 19/10/21 PERIODICA (N.Insp.:000203641 / Matr.: 1763-JJF) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/3508	emi- 2135112654	60,14 EUR	ITEVISE, SA	JGL 19/10/21 PERIODICA (N.Insp.:000203648 / Matr.: GC-9521-BC) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/3509	LAS121 1000004035	637,36 EUR	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	JGL 19/10/21 MEZCLA ASFALTICA (MEZCLA ASFALTICA)	COMPRAS
F/2021/3514	5618 0	3.188,26 EUR	AÑEPA, S.L.	JGL 19/10/21 Servicio de grúa para la retirada de veh. de la vía Pública en el munic de Mogán (Septiembre.2021)18-SER-10	POLICIA LOCAL
F/2021/3515	5622 0	690,00 EUR	AÑEPA, S.L.	JGL 19/10/21 Servicio de grúa para la retirada de vehículos de la vía Pública en el munic (Octubre.2021) 18-SER-10	POLICIA LOCAL
F/2021/3520	DYN- 73	500,00 EUR	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	JGL 19/10/21 Servicio de Mantenimiento, hosting y gestión del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Mogán	INFORMATICA
F/2021/3522	2021 48	1.861,50 EUR	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 19/10/21 Trigésimo sexta factura (04-09-21 al 04-10-21) del expediente 356019-2021-17-PRE-64-_-17-SER-20 Asist	PRESIDENCIA
F/2021/3525	01 210417	19,07 EUR	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 19/10/21 FRA.FERRETERIA EL CARMEN	COMPRAS
F/2021/3526	1 210432	976,28 EUR	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 19/10/21 FRA.FERRETERIA EL CARMEN	COMPRAS



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/3530	134	164,80 EUR	YAJO BUS, S.L.	JGL 19/10/21 TRANSPORTE ARGUINEGUIN GALDAR	ADL
F/2021/3541	A1CA006361191021	102,72 EUR	ORANGE ESPAGNE, SAU	JGL 19/10/21 servicios asociados tarifa	INFORMATICA
F/2021/3543	842118293	1.673,44 EUR	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 19/10/21 Alquiler IMAGERUNNER ADVANCE C3730I MODEL 22D01248 AYUNTAMIENTO DE MOGAN, OFICINA DE TURISMO, AV DE MOGAN	INFORMATICA
F/2021/3550	200547	249,68 EUR	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 19/10/21 POLO BICOL.A.V. # / CHAQUETA POLAR BICOLOR A.V. # EL / ESTAMPACIONES SERIGRAFIA / PANTALÓN S	COMPRAS
F/2021/3562	2101058	548,56 EUR	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	JGL 19/10/21 SUMINISTRO PARA MANTENIMIENTO	COMPRAS
	TOTAL	261.757,08 EUR			

2. Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.
3. Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.
Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.
4. Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

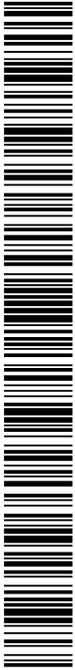
Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. *Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*
2. *Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

...
En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que *2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/1018	FVTA350 350N210118	1.267,18 EUR	ImesAPI S.A.	JGL 19/10/21 EXPTE. 356216/2021ALQUILER E INSTALACIONE DE GRUPOS ELÉCTROGENOS.CORTE SUM. EXP. 356216/2021.	ALUMBRADO
F/2021/3014	FF-21 5258	172,01 EUR	FAMARA SUMINISTROS DE	JGL 19/10/2021 TUBO SANITARIO B 250-3000 4.9	SERVICIOS PUBLICOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



Unidad administrativa de Secretaría

				FONTANERIA S.L	(EXPTE. 362494/2021 OBRA: AVDA. FRANCISCO NAVARRO NAVARRO)	
F/2021/3341	Borrador- 11	3.745,00 EUR	EL HOMBRE INVISIBLE FILMS S.L.U	JGL 19/10/21 100% DEL CACHÉ CORRESPONDIENTE A LA REPRESENTACIÓN DE LA OBRA "UNA NUEVA NORMALIDAD" DE LA COMPAÑÍA EL	CULTURA	
F/2021/3350	2021-ACC-3057	1.391,00 EUR	ACTURAARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 19/10/21 Presentación de Press Start Live: un espectáculo DelBueno	CULTURA	
F/2021/3352	IFIC2109-00035	208,33 EUR	ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U.	JGL 19/10/21 POSICIÓN DE ADEPLUS COMO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE / SERVICIOS INTEGRALES EN PROTECCIÓN DE DATOS	INFORMATICA	
F/2021/3358	Emit- 212423	282,59 EUR	QUIMICAS LASSO S.L	JGL 19/10/21 BOQUILLAS LATERALES A/R (250 UDS)	POLICIA	
F/2021/3363	F-05109/21	40,23 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 19/10/21 VINOLO DE CORTE. "DESDE VIERNES A LAS 15:00 HORAS"	SERVICIOS PUBLICOS	
F/2021/3367	3082982	1.091,40 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 19/10/21 Servicio Integral de Control Horario / eXperta: 355746/2021 / Concejalía de Recursos Humanos. /	RCURSOS HUMANOS	
F/2021/3374	352021	1.249,92 EUR	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 19/10/21 SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA Y ASUNTOS DE NATURALEZA URBANÍSTICA Y TERRITORIAL SEPTIEMBRE2021	PRESIDENCIA	
F/2021/3377	Emit- 162	428,00 EUR	INVENTIA PLUS S.L	JGL 19/10/21 SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y	INFORMATICA	
F/2021/3380	2021- 063	31.848,48 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 19/10/21 Escuelas Artísticas Servicios Prestados OCTUBRE 21 Expediente número 359189/2021 (Concejalía Cultura	CULTURA	
F/2021/3386	VFP30277584	5.384,84 EUR	DRAGER SAFETY HISPANIA, S.A	JGL 19/10/21 Kit Medición Drugtest 5000 6 s / Kit de Confirmacion DCD 5000 c / Material Cadena Custodia	POLICIA	
F/2021/3387	4003234261	668,57 EUR	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	JGL 19/10/21 Carta Certif. ES 0 - 50 gr D1(GRANDES CIUDA) G-0 (03 EXENTO) / Carta Certif GE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUD	REGIMEN INTERNO	
F/2021/3436	21 009	197.119,15 EUR	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA	JGL 19/10/21 Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal	SERVICIO PUBLICO	



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

			SL, UTE	de Mogán durante el mes de Septi	DE LIMPIEZA
F/2021/3440	FC 2108661	147,09 EUR	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 19/10/21Asistencia Técnica por Copias NEGRA / Asistencia Técnica por Copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR MENSUAL	ADL
F/2021/3449	130	164,80 EUR	YAJO BUS, S.L.	JGL 19/10/21 TRANSPORTE AQUALAND - PLAYA DEL INGLES-Y REGRESO	ADL
F/2021/3450	3281	759,83 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 19/10/21 SUMINISTRO MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPRAS
F/2021/3451	3280	2,55 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 19/10/21 DUPLICADO DE LLAVE	COMPRAS
F/2021/3459	21 0926	1.226,04 EUR	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	JGL 19/10/21 Servicios para el Mantenimiento de la Red de Radioenlaces Municipales del Ayuntamiento de de Mogán (Pr	INFORMATICA
F/2021/3470	M40000053260859772021	363,69 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.M40000053260859772021 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 217) 15/08/2021 AL 15/09/2021	TESORERIA
F/2021/3471	M40000053237623442021	27,18 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 19/10/2021 LIQ.M40000053237623442021 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 218) 15/08/2021 AL 15/09/2021	TESORERIA
F/2021/3472	M40000053237623532021	28,87 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.M40000053237623532021 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 233) 15/08/2021 AL 15/09/2021	TESORERIA
F/2021/3474	M40000053243422842021	413,06 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.M40000053243422842021 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 234) 15/08/2021 AL 15/09/2021	TESORERIA
F/2021/3475	M40000053252133202021	28,20 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.M40000053252133202021 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 237) 15/08/2021 AL 15/09/2021	TESORERIA
F/2021/3478	TERmit- 80	340,97 EUR	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	JGL 19/10/21 PALET EUROPEO 120/80 T.G. / M2 PAV. PERGAMINO 40X40 ROJO	COMPRAS
F/2021/3479	TERmit- 81	924,43 EUR	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	JGL 19/10/21 PAV. 5P GRIS ITALIA 40X40 / PALET EUROPEO 120/80 T.G.	COMPRAS
F/2021/3480	emi- 2135112631	45,62 EUR	ITEVISE, SA	JGL 19/10/21 PERIODICA (N.Insp.:000203475 / Matr.: 2830-GYD) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/3481	TF- 000084	123,49 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 19/10/21 SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA S/FACTURA TF-000084 PFAE-GJ VIGILANCIA ACUATICA EXPTE FA35/01/2PGRA	ADL
F/2021/3482	344499728-09	381,92 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.		TESORERIA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Unidad administrativa de Secretaría



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

					JGL 19/10/21 LIQ. REMESAS COMERCIO 344499728-09 COMISIONES TPV VIRTUAL (ORD.234) SEPTIEMBRE	
F/2021/3483	0182F210697A00533139	3,21 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ. 0182F210697A00533139 COMISIONES MNT0 TPV VIRTUAL (ORD.234) AGOSTO CARGO SEPTIEMBRE	TESORERIA	
F/2021/3484	02149-00000498-E- 01.10.2021-01-029762-17	0,74 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.02149- 00000498-E-01.10.2021-01- 029762-17 COMIS.MNT0 CTA CTE (ORD 201) PERIODO 01/09/2021 AL 01/10/2021	TESORERIA	
F/2021/3485	02149-00000498-E- 01.10.2021-01-128103-06	79,01 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.02149- 00000498-E-01.10.2021-01- 128103-06 COMIS.MNT0 CTA CTE (ORD 202) PERIODO 01/09/2021 AL 01/10/2021	TESORERIA	
F/2021/3486	02149-00000498-E- 01.10.2021-01-065847-06	324,03 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.02149- 00000498-E-01.10.2021-01- 065847-06 COMIS.MNT0 CTA CTE (ORD 203) PERIODO 01/09/2021 AL 01/10/2021	TESORERIA	
F/2021/3487	02149-00000498-E- 01.10.2021-01-029762-16	39,32 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.02149- 00000498-E-01.10.2021-01- 029762-16 COMIS.MNT0 CTA CTE (ORD 204) PERIODO 01/09/2021 AL 01/10/2021	TESORERIA	
F/2021/3488	02149-00000498-E- 01.10.2021-01-029762-15	0,36 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.02149- 00000498-E-01.10.2021-01- 029762-15 COMIS.MNT0 CTA CTE (ORD 205) PERIODO 01/09/2021 AL 01/10/2021	TESORERIA	
F/2021/3489	02149-00000498-E- 01.10.2021-01-069126-19	142,57 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.02149- 00000498-E-01.10.2021-01- 069126-19 COMIS.MNT0 CTA CTE (ORD 207) PERIODO 01/09/2021 AL 01/10/2021	TESORERIA	
F/2021/3490	02149-00000498-E- 01.10.2021-01-069126-18	12,26 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.02149- 00000498-E-01.10.2021-01- 069126-18 COMIS.MNT0 CTA CTE (ORD 209) PERIODO 01/09/2021 AL 01/10/2021	TESORERIA	
F/2021/3491	02149-00000498-E- 01.10.2021-01-069126-17	30,14 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.02149- 00000498-E-01.10.2021-01- 069126-17 COMIS.MNT0 CTA CTE (ORD 230) PERIODO 01/09/2021 AL 01/10/2021	TESORERIA	
F/2021/3492	02180-00000499-E- 01.10.2021-01-069126-75	48,67 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.02180- 00000499-E-01.10.2021-01- 069126-75 COMIS.TPV COMER 122301302 POTRERO MOGAN (ORD.230) SEPTIEMBRE	TESORERIA	
F/2021/3493	02180-00000499-E-	7,18 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 19/10/21LIQ.02180- 00000499-E-01.10.2021-01- 069126-81 COMIS.TPV	TESORERIA	



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	01.10.2021-01-069126-81			COMER 126936335 POLI LOC MOGAN (ORD.230)	
				SEPTIEMBRE	
F/2021/3494	126936335060-09	115,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.126936335060-09 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL MOGAN (ORD.230) SEPTIEMBRE	TESORERIA
F/2021/3495	02180-00000499-E-01.10.2021-01-069126-49	210,46 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 19/10/21LIQ.02180-00000499-E-01.10.2021-01-069126-49 COMIS.TPV COM. 122250962 RECAUDAC.ARGUIN. (ORD.207) SEPTIEMBRE	TESORERIA
F/2021/3496	122250962060-09	10,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.122250962060-09 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 122250962 RECAUDAC.ARGUINEGUIN (ORD.207) SEPTIEMBRE	TESORERIA
F/2021/3497	02180-00000499-E-01.10.2021-01-069126-63	38,85 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 19/10/21LIQ.02180-00000499-E-01.10.2021-01-069126-63 COMIS.TPV COMERCIO 122296387 DEP. MOGAN (ORD.204) SEPTIEMBRE	TESORERIA
F/2021/3498	122296387060-09	50,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.122296387060-09 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD.204) SEPTIEMBRE	TESORERIA
F/2021/3499	02180-00000499-E-01.10.2021-01-069126-70	8,60 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 19/10/21LIQ.02180-00000499-E-01.10.2021-01-069126-70 COMIS.TPV COM 122298516 DEP. PLAYA MOGAN (ORD.204) SEPTIEMBRE	TESORERIA
F/2021/3500	122298516060-09	10,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.122298516060-09 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA MOGAN (ORD.204) SEPTIEMBRE	TESORERIA
F/2021/3501	02180-00000499-E-01.10.2021-01-069126-79	4,19 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.02180-00000499-E-01.10.2021-01-069126-79 COMIS.TPV 122306186 DEP MOGAN PUEBLO (ORD.204) SEPTIEMBRE	TESORERIA
F/2021/3502	122306186060-09	25,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 19/10/21 LIQ.122306186060-09 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD.204) SEPTIEMBRE	TESORERIA
F/2021/3507	emi- 2135112652	51,24 EUR	ITEVISE, SA	JGL 19/10/21 PERIODICA (N.Insp.:000203641 / Matr.: 1763-JJF) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/3508	emi- 2135112654	60,14 EUR	ITEVISE, SA	JGL 19/10/21 PERIODICA (N.Insp.:000203648 / Matr.: GC-9521-BC) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/3509	LAS121 1000004035	637,36 EUR	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	JGL 19/10/21 MEZCLA ASFALTICA (MEZCLA	COMPRAS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Unidad administrativa de Secretaría



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

					ASFALTICA)	
F/2021/3514	5618 0	3.188,26 EUR	AÑEPA, S.L.	JGL 19/10/21 Servicio de grúa para la retirada de veh. de la vía Pública en el munic de Mogán (Septiembre.2021)18-SER-10	POLICIA LOCAL	
F/2021/3515	5622 0	690,00 EUR	AÑEPA, S.L.	JGL 19/10/21 Servicio de grúa para la retirada de vehiculos de la vía Pública en el munic (Octubre.2021) 18-SER-10	POLICIA LOCAL	
F/2021/3520	DYN- 73	500,00 EUR	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	JGL 19/10/21 Servicio de Mantenimiento, hosting y gestión del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Mogán	INFORMATICA	
F/2021/3522	2021 48	1.861,50 EUR	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 19/10/21 Trigésimo sexta factura (04-09-21 al 04-10-21) del expediente 356019-2021-17-PRE-64-_-17-SER-20 Asist	PRESIDENCIA	
F/2021/3525	01 210417	19,07 EUR	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 19/10/21 FRA.FERRETERÍA EL CARMEN	COMPRAS	
F/2021/3526	1 210432	976,28 EUR	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 19/10/21 FRA.FERRETERIA EL CARMEN	COMPRAS	
F/2021/3530	134	164,80 EUR	YAJO BUS, S.L.	JGL 19/10/21 TRANSPORTE ARGUINEGUIN GALDAR	ADL	
F/2021/3541	A1CA006361191021	102,72 EUR	ORANGE ESPAGNE, SAU	JGL 19/10/21 servicios asociados tarifa	INFORMATICA	
F/2021/3543	842118293	1.673,44 EUR	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 19/10/21 Alquiler IMAGERUNNER ADVANCE C3730I MODEL 22D01248 AYUNTAMIENTO DE MOGAN, OFICINA DE TURISMO, AV DE MOGAN	INFORMATICA	
F/2021/3550	200547	249,68 EUR	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 19/10/21 POLO BICOL.A.V. # / CHAQUETA POLAR BICOLOR A.V. # EL / ESTAMPACIONES SERIGRAFIA / PANTALÓN S	COMPRAS	
F/2021/3562	2101058	548,56 EUR	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	JGL 19/10/21 SUMINISTRO PARA MANTENIMIENTO	COMPRAS	
	TOTAL	261.757,08 EUR				

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. nº 364865/2021. Propuesta para la desestimación de las obligaciones correspondiente a facturas.

“Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado de Hacienda según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/3540	Fact. 14	1.650,00	FLORIDO VALIDO, JOSÉ FRANCISCO	Fact 14 (PGFA: 2021/3/BARRI/1/1 Nº Expediente: 363914/2021)	CULTURA	CONCEPTO INCORRECTO
F/2021/3560	Rect-Emit- 0039	569,89	KILIAN GABRIEL VIERA PEÑATE	Rect. Emit- 3 / ACTUACION MUSICAL, FIESTAS DEL CARMEN (Nº EXPEDIENTE: 361016/2021)	CULTURA	IMPORTE INCORRECTO
	TOTAL	2.219,89				

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

/

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

Unidad administrativa de Secretaría

- d. Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.
- e. Centro gestor que efectuó el encargo.
- f. Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.
- g. Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.
- h. Sello y firma del contratista/acreedor.
- i. Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

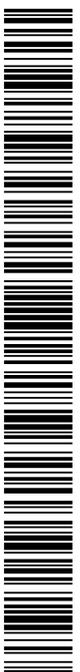
Por ende, si la aprobación de facturas y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones corresponde al presidente de la corporación, el rechazo y devolución de éstas a efectos de su subsanación, también le corresponde a él.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas y otros documentos que figuran en la relación mostrada en el punto segundo de la presente propuesta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Segundo.- Rechazar y devolver las facturas a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/3540	Fact. 14	1.650,00	FLORIDO VALIDO, JOSÉ FRANCISCO	Fact 14 (PGFA: 2021/3/BARRI/1/1 Nº Expediente: 363914/2021)	CULTURA	CONCEPTO INCORRECTO
F/2021/3560	Rect-Emit- 0039	569,89	KILIAN GABRIEL VIERA PEÑATE	Rect. Emit- 3 / ACTUACION MUSICAL, FIESTAS DEL CARMEN (Nº EXPEDIENTE: 361016/2021)	CULTURA	IMPORTE INCORRECTO
	TOTAL	2.219,89				

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte.: 359895/2021.- Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra -Actuaciones de eficiencia energética en Alumbrado Público CAP 129. Barranquillo Andrés, T.M. Mogán. Ref. 21-OBR-31.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), **en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra Actuaciones de eficiencia energética en Alumbrado Público CAP 129. Barranquillo Andrés, T.M. Mogán.** actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamiento **2021 (21.P.C.A. 08.03)** ; visto el Informe emitido por la directora de ejecución y coordinadora de seguridad y salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

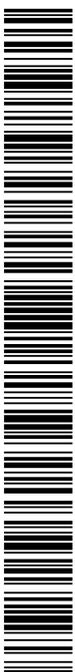
PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de septiembre de 2021, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Actuaciones de eficiencia energética en Alumbrado Público CAP 129. Barranquillo Andrés, T.M. Mogán** actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamiento **2021 (21.P.C.A. 08.03)** ; a la entidad **LUMICAN, S. L.**, por un importe de **16.529,30 euros** (incluido 7% IGIC), por un plazo máximo de ejecución de la obra completa de **35 días naturales**; atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar al Técnico municipal Doña Ana Santana Cabrera, como Directora de ejecución y Coordinadora de Seguridad y Salud de la obra.

> **Visto** el **Informe - Propuesta** emitido por la directora de ejecución y coordinadora de seguridad y salud, de fecha 14 de octubre de 2021, en el que se establece literalmente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

<< **Ana M Santana Cabrera**, Técnico de Administración Especial (Ingeniero Técnico Municipal), de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente **21-OBR-31, Actuaciones de eficiencia energética en Alumbrado Público. CAP 129. Barranquillo de Andrés, T.M. Mogán**, actuando en calidad de Director de Ejecución de obra y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Antecedentes

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Obra: Actuaciones de eficiencia energética en Alumbrado Público. CAP 129. Barranquillo Andrés, T.M. Mogán.

Situación: Barranquillo Andrés - T.M. Mogán.

Promotor: Ayuntamiento de Mogán.

Autor del Proyecto: D. Juan Miguel Macario González

Autor del estudio de Seguridad y Salud: D. Juan Miguel Macario González

Director Facultativo: Ana Melania Santana Cabrera (Ingeniera técnico Municipal).

Contratista: Lumican, S.A; A-35038900

Autor del Plan de Seguridad y Salud: D. Jose Manuel Suárez Marrero.

Consideraciones

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por **LUMICAN, SA** para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del Estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, lo siguiente:

Primero.- La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **Actuaciones de eficiencia energética en Alumbrado Público CAP 129. Barranquillo Andrés, T.M. Mogán**.

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

PRIMERO.- La aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **Actuaciones de eficiencia energética en Alumbrado Público CAP 129. Barranquillo Andrés, T.M. Mogán.** actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamiento 2021 (21.P.C.A. 08.03).-

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 359960/2021. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra -Actuaciones de eficiencia energética en Alumbrado Público CAP 122. El Sao. T.M. Mogán. -Ref. 21-OBR-34.

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), **en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra Actuaciones de eficiencia energética en Alumbrado Público CAP 122. El Sao, T.M. Mogán.** actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamiento 2021 (21.P.C.A. 08.04) ; visto el Informe emitido por la directora de ejecución y coordinadora de seguridad y salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de septiembre de 2021, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Actuaciones de eficiencia energética en Alumbrado Público CAP 122. El Sao, T.M. Mogán** actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamiento 2021 (21.P.C.A. 08.04) ; a la entidad **LUMICAN, S. L.**, por un importe de **23.707,77 euros** (incluido 7% IGIC), por un plazo máximo de ejecución de la obra completa de **45 días naturales**; atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar al Técnico municipal Doña Ana Santana Cabrera, como Directora de ejecución y Coordinadora de Seguridad y Salud de la obra.

> **Visto** el **Informe - Propuesta** emitido por la directora de ejecución y coordinadora de seguridad y salud, de fecha 14 de octubre de 2021, en el que se establece literalmente:

<<Ana M Santana Cabrera, Técnico de Administración Especial (Ingeniero Técnico Municipal), de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente 21-OBR-34, Actuaciones de eficiencia energética en Alumbrado Público. CAP 122. Barrio El Sao, T.M. Mogán, actuando en calidad de Director de Ejecución de obra y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Antecedentes

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Obra: Actuaciones de eficiencia energética en Alumbrado Público. CAP 122. Barrio El Sao, T.M. Mogán.

Situación: El SAO- T.M. Mogán.

Promotor: Ayuntamiento de Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

Autor del Proyecto: Dña. Carolina Fátima Betancor Morales

Autor del estudio de Seguridad y Salud: Dña. Carolina Fátima Betancor Morales

Director Facultativo: Ana Melania Santana Cabrera (Ingeniera técnico Municipal).

Contratista: Lumican, S.A; A-35038900

Autor del Plan de Seguridad y Salud: D. Jose Manuel Suárez Marrero.

Consideraciones

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por **LUMICAN, SA** para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del Estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, lo siguiente:

Primero.- La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **Actuaciones de eficiencia energética en Alumbrado Público CAP 122. Barrio El Sao, T.M. Mogán..**

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **Actuaciones de eficiencia energética en Alumbrado Público CAP 122. El Sao, T.M. Mogán** actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamiento 2021 (21.PCA. 08.04).-

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6.- Expte. 364685/2021.- Propuesta adjudicación contrato menor de obra Acondicionamiento del antiguo Colegio de Playa de Mogán, para la Centro de Formación Local de Empleo (Ref.: 21-OBR-20) a la empresa INTEGRAL EXPANSIÓN, S.L. por un importe total de 33.840,98 euros.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), **en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra Acondicionamiento del antiguo Colegio de Playa de Mogán, para la Centro de Formación Local de Empleo** ; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 15/10/2021, por el Técnico Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece literalmente:

<< **ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

1.- Antecedentes de hecho.

1.1.- Descripción del gasto: Acondicionamiento del antiguo Colegio de Playa de Mogán, para la Centro de Formación Local de Empleo.. Ref.: 21-OBR-20

- a) Tipo de contrato: Obras (Contrato menor de obra)
- b) Subtipo de contrato: Construcción
- c) Objeto del contrato:

El objeto del contrato es adecuar las dependencias del antiguo Colegio de Playa de Mogán para que sean aptas de cara al uso previsto de centro de formación local para impartir formación para el empleo. Para ello se prevé llevar a cabo una reforma que incluye demolición de elementos, solado de superficies, instalación de nuevos aparatos sanitarios y grifería, así como la puesta a punto de las instalaciones, eléctrica, de fontanería y de saneamiento, acabando la actuación con la pintura de los paramentos.

d) Presupuesto actuación:

- Presupuesto base de licitación sin IGIC: 36.589,90
- Presupuesto base de licitación con IGIC: **39.151,19**
- Importe IGIC: 2.561,29
- Valor Estimado: 36.589,90

e) Oferta económica:

- **INTEGRAL EXPANSIÓN, S.L.**
- C.I.F. n.º B-66737305
- Importe oferta económica: **33.840,98 euros** (incluido 7% IGIC)

f) Plazo de ejecución: **6 semanas.**

g) Se prevé que este contrato esté subvencionado.



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Unidad administrativa de Secretaría

Resolución nº 243/2021 de Concesión de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Mogán, para el Proyecto de Inversión de Espacios Municipales para la Formación y el Empleo: Recursos Materiales para la Dotación de los Centros de Formación Profesional. (csv: [H006754aa90d01016e907e51fb070c22X](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))

h) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

i) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a una única factura, emitida una vez finalizada la obra.

j) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata de realizar unas mejoras en el aula para destinarlas al fin previsto que es impartir las clases; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la obra consiste en trabajos encaminados a cumplir con la normativa en los centros escolares; tratándose de una actuación, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita a la empresa **INTEGRAL EXPANSIÓN, S.L.**, con C.I.F. n.º B-66737305; oferta económica por importe de **33.840,98 euros** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2021	241/61900	2021/2/ESPAC/1/1	39.151,19 euros
TOTAL			39.151,19 euros

1.6.- De esta manera queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato durante el ejercicio presupuestario corriente.

1.7.- Obra en el expediente en relación con la empresa **INTEGRAL EXPANSIÓN, S.L.:**

- Escritura de Constitución de la sociedad nº 791.-

1.7.- Se incluye en el expediente Presupuesto de la obra, suscrito por **Dña. Mónica Travieso García** (Arquitecta Técnico Municipal).

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.



D006754aa90d011774007e51da0c0537G

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación>>, en el que se establece:

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Expediente de contratación en contratos menores>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros**, **cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Procedimiento de adjudicación>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores, en el que se señala literalmente:

<<(..)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. ()>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<()

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

3.- FALTA DE CRÉDITO

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Acondicionamiento del antiguo Colegio de Playa de Mogán, para la Centro de Formación Local de Empleo.. Ref.: 21-OBR-20**

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **39.151,19 euros**, con número de operación: **220210017719** y con cargo a la partida nº **241 61900** denominada *Inver real inver repo. Infra. Bien destina al uso general.....* del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2021.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Acondicionamiento del antiguo Colegio de Playa de Mogán, para la Centro de Formación Local de Empleo.** a la empresa **INTEGRAL EXPANSIÓN, S.L.**, con C.I.F. n.º B-66737305; por un importe que asciende a un total de : **33.840,98 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 31.627,08

- I.G.I.C. 7%: 2.213,90

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **seis (6) semanas.**

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **Dña. Mónica Travieso García (Arquitecta Técnico Municipal).**

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Acondicionamiento del antiguo Colegio de Playa de Mogán, para la Centro de Formación Local de Empleo.. Ref.: 21-OBR-20**

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **39.151,19 euros**, con número de operación: **220210017719** y con cargo a la partida nº **241 61900** denominada *Inver real inver repo. Infra. Bien destina al uso general.....* del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2021.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Acondicionamiento del antiguo Colegio de Playa de Mogán, para la Centro de Formación Local de Empleo.** a la empresa **INTEGRAL EXPANSIÓN, S.L.**, con C.I.F. n.º B-66737305; por un importe que asciende a un total de : **33.840,98 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 31.627,08

- I.G.I.C. 7%: 2.213,90

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **seis (6) semanas.**

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **Dña. Mónica Travieso García (Arquitecta Técnico Municipal).**

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 4831/2020 Propuesta para modificar la ejecución obra Rehabilitación pasarelas peatonales Puerto Rico, T.M. Mogán, adjudicado a la entidad Velplus Construcciones, S.L.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado y visto el expediente de contratación de la obra denominada **REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES PUERTO RICO, T.M. MOGÁN** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, **Expte.: 20-OBR-09**,

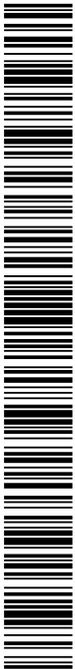
> VISTO Informe-Propuesta del Secretario de la Corporación, de fecha 11 de octubre de 2021, con el siguiente tenor literal:

*En relación con el procedimiento de modificación del contrato de la obra **REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES PUERTO RICO, T.M. MOGÁN** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, **Expte.: 20-OBR-09** y, visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de septiembre de 2021, **emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.***

*>VISTO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre y 1 de diciembre de 2020, por las que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES PUERTO RICO, T.M. MOGÁN**, con un presupuesto base de licitación de **149.906,95 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña **Adela Falcón Soria**, Técnico Municipal de este Il. Ayuntamiento, de fecha 20 y 30 de noviembre de 2020, donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas*

*>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número **151 61900**, referencia **22021000087** denominada **URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 1/1/2021, por importe de 149.906,95 euros, (n.º de operación: 220209000124).*

*Consta en el expediente **Convenio con el Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 25 de agosto de 2020**, por el que se concede y regula una subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la Isla de Gran Canaria, para la actuación de Rehabilitación de pasarelas peatonales en Puerto Rico- TM de Mogán por un importe estimado de 150.000 euros. La aportación económica de Turismo de Gran Canaria será de Ciento Cincuenta mil Euros (150.000), correspondiente al 100% del total coste de la*



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

inversión. Dicho importe se encuentra consignado en los propios presupuestos de Turismo de Gran Canaria, con cargo a la partida 762.00.01.20.

>**VISTO** que el Pliego de cláusulas administrativas particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de febrero de 2021 y posteriormente rectificado por Resolución de la Acladesa-Presidenta nº 961 de fecha 4 de marzo de 2021 y estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre y 1 de diciembre de 2020, sin división en lotes.

>**VISTO** que la aprobación del gasto fue efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de febrero de 2021, por un importe total de **149.906,95 euros** (neto:140.099,95; 7% igic: 9.807,00 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria número **151 61900**, referencia **22021000087** denominada **URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 1/1/2021, por importe de 149.906,95 euros, (n.º de operación: 220209000124). Asimismo, consta en el expediente **Convenio con el Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 25 de agosto de 2020**, por el que se concede y regula una subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la Isla de Gran Canaria, para la actuación de Rehabilitación de pasarelas peatonales en Puerto Rico- TM de Mogán por un importe estimado de 150.000 euros. La aportación económica de Turismo de Gran Canaria será de Ciento Cincuenta mil Euros (150.000), correspondiente al 100% del total coste de la inversión. Dicho importe se encuentra consignado en los propios presupuestos de Turismo de Gran Canaria, con cargo a la partida 762.00.01.20.; convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES PUERTO RICO, T.M. MOGÁN.**. Realizándose la fiscalización previa el día 10 de febrero de 2021.

>**VISTO** que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de abril de 2021 se acuerda, entre otras cuestiones, declarar válido el acto de licitación, **considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES PUERTO RICO, T.M. MOGÁN expte. 4831/2020**, mediante procedimiento abierto a la entidad **VELPLUS CONSTRUCCIONES, S.L. con CIF: B76152073** por un importe sin I.G.I.C. de **CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO (125.395,24)**, correspondiéndole un I.G.I.C. (7 %) de **OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (8.777,67)**, siendo el importe total de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (134.172,91)**, ofertándose respecto al **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº2: Plazo de garantía: 10 años, y respecto al CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº3 : Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (420,30).**, siendo el plazo máximo de ejecución de **4 meses y**, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas

*Consta en el expediente **Convenio con el Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 25 de agosto de 2020**, por el que se concede y regula una subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la Isla de Gran Canaria, para la actuación de Rehabilitación de pasarelas peatonales en Puerto Rico- TM de Mogán por un importe estimado de 150.000 euros. La aportación económica de Turismo de Gran Canaria será de Ciento Cincuenta mil Euros (150.000), correspondiente al 100% del total coste de la inversión. Dicho importe se encuentra consignado en los propios presupuestos de Turismo de Gran Canaria, con cargo a la partida 762.00.01.20.

>**VISTO** que la adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el **18 de mayo de 2021**, a la entidad **VELPLUS CONSTRUCCIONES, S.L. con CIF: B76152073** por un importe sin I.G.I.C. de **CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO (125.395,24)**, correspondiéndole un I.G.I.C. (7 %) de **OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (8.777,67)**, siendo el importe total de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (134.172,91)**, ofertándose respecto al **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº2: Plazo de garantía: 10 años, y respecto al CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº3 : Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (420,30).**, siendo el plazo máximo de ejecución de **4 meses y**, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

*Consta en el expediente **Convenio con el Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 25 de agosto de 2020**, por el que se concede y regula una subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la Isla de Gran Canaria, para la actuación de Rehabilitación de pasarelas peatonales en Puerto Rico- TM de Mogán por un importe estimado de 150.000 euros. La aportación económica de Turismo de Gran Canaria será de Ciento Cincuenta mil Euros (150.000), correspondiente al 100% del total coste de la inversión. Dicho importe se encuentra consignado en los propios presupuestos de Turismo de Gran Canaria, con cargo a la partida 762.00.01.20.

>VISTO que el contrato se formaliza en fecha 25 de mayo de 2021, levantándose el correspondiente Acta de Comprobación de Replanteo el día 25 de junio de 2021.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7 de septiembre de 2021, aprueba de iniciar el expediente de modificación contractual, acordándose lo siguiente:

Primero.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra Rehabilitación Pasarelas Peatonales Puerto Rico T. M. de Mogán, actuación subvencionada por el Patronato de Turismo de Gran Canaria, por el que se concede y regula una subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la Isla de Gran Canaria, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.

Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.

Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Segundo.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director facultativo de la obra y dar cuenta de las mismas a la unidad administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de septiembre de 2021, aprueba la propuesta del Técnico municipal, con CSV [w006754aa90d140978407e51ee090913w](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN_w006754aa90d140978407e51ee090913w), acordándose lo siguiente:

Primero.- Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.

Segundo.- Informar FAVORABLEMENTE y aprobar técnicamente la Modificación del Proyecto: **Rehabilitación Pasarelas Peatonales Puerto Rico, T.M. Mogán.**

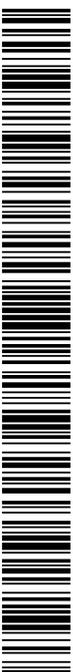
Tercero.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 188.620,91 euros incluyendo el IGIC tipo 7% (176.281,23 más 12.339,69 de IGIC), que supone un incremento del presupuesto de 54.448,01 euros y equivale al 40,58% del total inicialmente adjudicado. Se estima variación en el plazo de ejecución en un mes más de plazo, sin imposición de penalidades ya que se entiende que no es por causas de la contrata, por lo que la fecha prevista para la finalización de la obra es el día 26 de noviembre 2021.

Cuarto.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 y 242.4.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, y dar traslado al Director de Obra y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación, Subvenciones y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

>**VISTO escrito presentado por el adjudicatario de la obra, la entidad VELPLUS CONSTRUCCIONES, S.L.**, en fecha 30 de septiembre de 2021, RE: 15.939, en el que manifiesta: Prestar nuestra conformidad al modificado en relación con el expediente **20-OBR-09, del Proyecto REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES PUERTO RICO, T.M. MOGÁN**, al respecto no vamos a presentar alegación alguna.

>**VISTO que existe crédito en el presupuesto del ejercicio 2021 para responder del cumplimiento de la modificación del contrato, por importe de 54.448,01 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 151 61900 denominada URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB., de fecha 11 de octubre de 2021 (N.º operación: **220210017476**).

>**VISTO que en fecha 30 de septiembre de 2021 la Unidad de Obras remite, a la Unidad de Contratación, el Proyecto modificado.**

>**VISTO que en la propuesta Técnica aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2021, se recoge: No se cambian las consideraciones iniciales tenidas en cuenta en el Acta de Replanteo Previa y en el Acta de Comprobación de Replanteo.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

Los artículos 63, 153, 191, 203, 205 a 207 y 242 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

TERCERO Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la citada Ley.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.g).

CUARTO. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

SEXTO. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

Contratos del Sector Público. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SÉPTIMO. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 la Ley.

Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210.

OCTAVO. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

NOVENO. El procedimiento para realizar la modificación del contrato será el siguiente:

A. Cuando el responsable del contrato considere necesaria una modificación del mismo y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará en las actuaciones previstas en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará en las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

B. Se redactará la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

C. Se deberá dar audiencia al contratista, dándole traslado de la propuesta y del informe y en su caso del proyecto modificado para que, en el plazo, como mínimo de tres días, formule las alegaciones que estime oportunas.

D. Se deberá dar audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

E. En caso de que la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros, será preceptivo el dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, que el el Consejo Consultivo de Canarias.

F. Se emitirá informe por Secretaría en el que se determine si la propuesta de modificación se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

G. A la vista de las alegaciones y de los informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación de la modificación del contrato.

H. Finalmente, de conformidad con el artículo 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la citada norma.

I. Los anuncios de modificación y su justificación deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley.

Asimismo, en el caso de que el contrato objeto de modificación esté sujeto a regulación armonizada, se deberá publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en la Ley.

En cualquier caso, si el contrato se modifica durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, previa fiscalización**, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES PUERTO RICO, T.M. MOGÁN mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, **Expte.: 20-OBR-09**, adjudicada a la entidad **VELPLUS CONSTRUCCIONES, S.L.** con CIF: **B76152073**. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 188.620,91 euros, incluyendo el IGIC tipo 7%, (176.281,23 más 12.339,69 de IGIC), que **supone un incremento del presupuesto de 54.448,01 euros y equivale al 40,58% del total inicialmente adjudicado. Se estima variación en el plazo de ejecución en un mes más de plazo, sin imposición de penalidades ya que se entiende que no es por causas de la contrata, por lo que la fecha prevista para la finalización de la obra es el día 26 de noviembre 2021.**

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad VELPLUS CONSTRUCCIONES, S.L. con CIF: B76152073 al objeto de que proceda al **reajuste de la garantía definitiva depositada**, correspondiente al 5% del incremento, por importe de **2.544,30 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.**

TERCERO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, al Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a la Tesorería, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

> VISTO Propuesta de la Jefa de Contratación, Begoña Hernández Perdomo, de fecha 13 de octubre de 2021, en los mismos términos que los recogidos en el Informe-Propuesta del Secretario de la Corporación.

> VISTO Propuesta del Concejal de Contratación, de fecha 14 de octubre de 2021, en los mismos términos que los recogidos en el Informe-Propuesta del Secretario de la Corporación y en la Propuesta de la Jefa de Contratación.

> VISTO Informe de Fiscalización, de fecha 15 de octubre de 2021, emitido en términos de conformidad a la modificación del contrato.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES PUERTO RICO, T.M. MOGÁN mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, **Expte.: 20-OBR-09**, adjudicada a la entidad **VELPLUS CONSTRUCCIONES, S.L.. con CIF: B76152073**. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 188.620,91 euros, incluyendo el IGIC tipo 7%, (176.281,23 más 12.339,69 de IGIC), que **supone un incremento del presupuesto de 54.448,01 euros y equivale al 40,58% del total inicialmente adjudicado. Se estima variación en el plazo de ejecución en un mes más de plazo**, sin imposición de penalidades ya que se entiende que no es por causas de la contrata, por lo que la fecha prevista para la finalización de la obra es el día **26 de noviembre 2021**.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad **VELPLUS CONSTRUCCIONES, S.L.. con CIF: B76152073** al objeto de que proceda al **reajuste de la garantía definitiva depositada**, correspondiente al 5% del incremento, por importe de **2.544,30 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.**

TERCERO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, al Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a la Tesorería, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

8. Expte. 358609, Resolución Definitiva Subvenciones a Entidades Deportivas en la modalidad de Fútbol, año 2021.

"LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Cuarto Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deportes y Juventud, según Decreto nº2050/2019 de 17 de junio.

Visto el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva en la modalidad de fútbol, correspondiente a la anualidad 2021 (nº expediente 358609/2021. Código en la BDNS 570284), publicada en el BOP nº74 de 21 de junio de 2021, así como el Informe propuesta de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

Unidad administrativa de Secretaría

concesión elevado por el Instructor del procedimiento D. Tomás Hernández Cabrera de fecha 15/10/2021.

En uso de la competencia que me atribuye el Decreto nº2050/2019 de fecha 17 de junio, y vistos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/06/2021, fue adoptado acuerdo para la aprobación de las Bases, los Anexos y la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas del municipio de Mogán en la modalidad de fútbol.

Segundo.- El 21 de junio de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 74 la mencionada Convocatoria, quedando a partir del día siguientes abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 12 de julio de 2021.

Tercero.- Ejercieron su derecho de solicitud un total de 5 entidades deportivas en la modalidad de fútbol. A continuación se detallan las entidades deportivas que presentaron la solicitud:

Entidad Club Deportivo	CIF
Club Deportivo Arguineguín	G-35251289
Asociación Deportiva Club de Veteranos Arguineguín	G-35487354
Club de Fútbol Mogán	G-35274471
Club de Fútbol Sala Futsal Costa Mogán	G-76141191
Club Deportivo Femarguín	G-76059047

Cuarto.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a analizar la documentación presentada por los Clubes, siendo requeridos de aquellos la documentación que faltaba.

Una vez comprobado que la documentación estaba completa y correcta, se convoca la Comisión de Valoración de estas solicitudes para el día 01 de octubre de 2021. Las 5 solicitudes admitidas a trámite fueron valoradas por el órgano colegiado creado al efecto, levantándose acta de la sesión celebrada.

Tal y como consta en el acta de la Comisión de Valoración anteriormente referida, la valoración y puntuación de las solicitudes presentadas por los 5 clubes, se realizó conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base Cuarta de la convocatoria de estas subvenciones y a los límites establecidos en la Base Quinta de la misma.

Quinto.- Una vez realizada la baremación y valoración de las solicitudes presentadas, la subvención total obtenida por Entidades Deportivas en la Modalidad de Fútbol fue la siguiente:

Entidad Club Deportivo	CIF	NÚMERO DE FICHAS FEDERATIVAS	Reparto del 75% subvención (39.000,00)	NÚMERO DE EQUIPOS EN COMPETICIÓN OFICIAL	Reparto del 25% subvención (13.000,00)	Subvención Total
Club Deportivo Arguineguín	G-35251289	198	19.648,85	10	5.909,09	25.557,94
Asociación Deportiva Club de Veteranos Arguineguín	G-35487354	0	0,00	0	0,00	0,00
Club de Fútbol Mogán	G-35274471	64	6.351,15	4	2.363,64	8.714,79

Club de Fútbol Sala Futsal Costa Mogán	G-76141191	67	6.648,85	6	3.545,45	10.194,30
Club Deportivo Femarguín	G-76059047	64	6.351,15	2	1.181,82	7.532,97
TOTAL		393	39.000,00	22	13.000,00	52.000,00

Tal y como establece la Base Cuarta, Los criterios para determinar la cuantía individualizada son:

a) *Número de fichas o licencias federativas en vigor: El 75% d ella subvención será distribuido en función del número de fichas en vigor de las entidades deportivas que se hayan presentado a la convocatoria de estas subvenciones y que cumplan con los requisitos establecidos.*

b) *Número de equipos totales (a partir de dos) que la entidad tenga en competiciones oficiales: El resto de la subvención, 25% será distribuido en función de la participación de las entidades deportivas en competiciones oficiales y siempre que el número de equipos a participar sea superior a dos.*

La Asociación Deportiva Club de Veteranos Arguineguín certifiada que juega en un torneo no oficial peros no presenta documento que acredite que para este año tenga equipos en competición oficial, ni fichas federativas, por lo que no ha podido obtener puntuación.

Sexto.- El crédito presupuestario previsto en esta convocatoria de subvenciones para el año 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00 EXP.358609/2021. JGL 15/06/21. APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS MODALIDAD FUTBOL es de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00) y ha sido distribuido en su totalidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Convocatoria se resuelve de conformidad con la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas en la Modalidad de Fútbol, correspondiente a la anualidad 2021, publicada por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán en el BOP nº74 de 21 de junio de 2021.

Segundo.- La presente Convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2021.

Tercero.- En lo no previsto en la Convocatoria se ha instado a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de 23 de julio de 2021 (BOP nº91 de 02 de agosto de 2021), la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2021 y las restantes normas de derecho administrativo que resultan de aplicación.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Conceder a las siguientes entidades deportivas en la modalidad de fútbol que a continuación se detallan, por el importe y para la realización de los gastos subvencionables que se exponen:

ENTIDAD / CIF	CLUB DEPORTIVO ARGUINEGUÍN / G-35251289
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/2021 - 31/12/2021
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	25.557,94 EUROS
GASTOS SUBVENCIONABLES	Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

técnicos deportivos según la legislación vigente.

ENTIDAD / CIF	CLUB DE FÚTBOL MOGÁN / G-35274471
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/2021 - 31/12/2021
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	8.714,79 EUROS
GASTOS SUBVENCIONABLES	Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente.

ENTIDAD / CIF	CLUB DE FÚTBOL SALA FUTSAL COSTA MOGÁN / G-76141191
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/2021 - 31/12/2021
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	10.194,30 EUROS
GASTOS SUBVENCIONABLES	Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente.

ENTIDAD / CIF	CLUB DEPORTIVO FERMARGUIN / G-76059047
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/2021 - 31/12/2021
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	7.532,97 EUROS
GASTOS SUBVENCIONABLES	Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

SEGUNDO.- De conformidad con la Base Décimo Cuarta referida al abono de la subvención, éste se efectuará mediante un **abono anticipado**.

TERCERO.- El plazo para la realización del gasto subvencionado estará comprendido entre el día 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, siendo este IMPROORROGABLE.

CUARTO.- El plazo para justificar los gastos de la actividad será de UN MES, finalizando el día 31 de enero de 2022 y siendo este plazo IMPROORROGABLE. La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada, conforme a los modelos que se han incluido y aprobado para esta convocatoria de subvenciones y según la forma en la que se dispone en la Base Décimo-cuarta.

QUINTO.- Tal y como se recoge en la Base Décimo- quinta, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a las entidades beneficiarias a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

SÉPTIMO.- Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 358610. Resolución Definitiva Subvenciones a Entidades Deportivas en modalidades diferentes al Fútbol, año 2021.

“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Cuarto Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deportes y Juventud, según Decreto nº2050/2019 de 17 de junio.

Visto el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva en la modalidad de fútbol, correspondiente a la anualidad 2021 (nº expediente 358610/2021. Código en la BDNS 570366), publicada en el BOP nº74 de 21 de junio de 2021, así como el Informe propuesta de concesión elevado por el Instructor del procedimiento D. Tomás Hernández Cabrera de fecha 15/10/2021.

En uso de la competencia que me atribuye el Decreto nº2050/2019 de fecha 17 de junio, y vistos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/06/2021, fue adoptado acuerdo para la aprobación de las Bases, los Anexos y la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas del municipio de Mogán en modalidades diferentes al fútbol.

Segundo.- El 21 de junio de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 74 la mencionada Convocatoria, quedando a partir del día siguientes abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 12 de julio de 2021.

Tercero.- Ejercieron su derecho de solicitud un total de 8 entidades deportivas en modalidades diferentes al fútbol. A continuación se detallan las entidades deportivas que presentaron la solicitud:

Entidad Club Deportivo	CIF
Club Deportivo Arays	G-76260868
Club Deportivo Veredas Atauró	G-76186485

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

Unidad administrativa de Secretaría

Club Deportivo Gym Sur Stylo	G-76128941
Club Deportivo El Carmen Arquineguín	G-35353739
CEMENA II	G-76001486
Club Deportivo Sociedad de Cazadores de Mogán	G-35235514
Club FEMARGUIN	G- 76059047
Club Deportivo Kabrankeros	G-76287085

Cuarto.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a analizar la documentación presentada por los Clubes, requiriendo a los mismos la documentación que faltaba.

Una vez comprobado que la documentación estaba completa y correcta, se convocó a la Comisión de Valoración de estas solicitudes para el día 01 de octubre de 2021, todo ello de conformidad con la Base Décimo-primeras de la convocatoria de estas subvenciones.

Las 8 solicitudes admitidas a trámite fueron valoradas por el órgano colegiado creado al efecto, levantándose acta de la sesión celebrada.

Tal y como se recoge en el acta de la Comisión de Valoración, la valoración y puntuación de las solicitudes presentadas por los 8 clubes, se realizó conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base Cuarta de la convocatoria de estas subvenciones y a los límites establecidos en la Base Quinta de la misma.

Quinto.- Una vez realizada la baremación y valoración de las solicitudes presentadas, la subvención total obtenida por Entidades Deportivas en Modalidades diferentes al Fútbol ha sido la siguiente:

Entidad Club Deportivo	CIF	NÚMERO DE FICHAS FEDERATIVAS	Subvención Total
Club Deportivo Arays	G-76260868	102	1.740,28
Club Deportivo Veredas Atauró	G-76186485	388	6.619,91
Club Deportivo Gym Sur Stylo	G-76128941	33	563,03
Club Deportivo El Carmen Arquineguín	G-35353739	15	255,92
CEMENA II	G-76001486	22	375,36
Club Deportivo Sociedad de Cazadores de Mogán	G-35235514	122	2.081,52
Club FEMARGUIN	G- 76059047	292	4.981,99
Club Deportivo Kabrankeros	G-76287085	81	1.381,99

TOTAL	1055	18.000,00
-------	------	-----------

Tal y como establece la Base Cuarta, el único criterio de valoración para la concesión de las subvenciones será el siguiente: *Número de fichas o licencias federativas en vigor: Se distribuirá el 100% de la subvención en función al número de fichas o licencias federativas en vigor de las entidades deportivas que hayan presentado solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos en estas Bases.*

Sexto.- El crédito presupuestario previsto en esta convocatoria de subvenciones para el año 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00 EXP.358610/2021. CONVOCATORIA SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS MODALIDAD DIFERENTES FUTBOL es de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00) y ha sido distribuido en su totalidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Convocatoria se resuelve de conformidad con la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas en Modalidades diferentes al Fútbol, correspondiente a la anualidad 2021, publicada por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán en el BOP nº74 de 21 de junio de 2021.

Segundo.- La presente Convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2021.

Tercero.- En lo no previsto en la Convocatoria se ha instado a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de 23 de julio de 2021 (BOP nº91 de 02 de agosto de 2021), la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2021 y las restantes normas de derecho administrativo que resultan de aplicación.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Conceder a las siguientes entidades deportivas en modalidades diferentes al fútbol que a continuación se detallan, por el importe y para la realización de los gastos subvencionables que se exponen:

ENTIDAD / CIF	CLUB DEPORTIVO ARAYS / G-76260868
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/2021 - 31/12/2021
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	1.740,28 EUROS
GASTOS SUBVENCIONABLES	Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente.
ENTIDAD / CIF	CLUB DEPORTIVO VEREDAS ATAURO/ G-76186485
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/2021 - 31/12/2021
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	6.619,91 EUROS
GASTOS SUBVENCIONABLES	Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente.
ENTIDAD / CIF	CLUB DEPORTIVO GYM SUR STYLO / G-76128941
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/2021 - 31/12/2021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Unidad administrativa de Secretaría

SUBVENCIÓN CONCEDIDA	563,03 EUROS
GASTOS SUBVENCIONABLES	Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente.
ENTIDAD / CIF	CLUB DEPORTIVO EL CARMEN ARGUINEGUÍN / G-35353739
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/2021 - 31/12/2021
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	255,92 EUROS
GASTOS SUBVENCIONABLES	Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente.
ENTIDAD / CIF	CEMENA II / G-76001486
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/2021 - 31/12/2021
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	375,36 EUROS
GASTOS SUBVENCIONABLES	Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente.
ENTIDAD / CIF	CLUB DEPORTIVO SOCIEDAD DE CAZADORES DE MOGÁN / G-35235514
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/2021 - 31/12/2021
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	2.081,52 EUROS
GASTOS SUBVENCIONABLES	Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente.
ENTIDAD / CIF	CLUB FEMARGUIN / G- 76059047
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/2021 - 31/12/2021
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	4.981,99 EUROS
GASTOS SUBVENCIONABLES	Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

de técnicos deportivos según la legislación vigente.

ENTIDAD / CIF	CLUB DEPORTIVO KABRANKEROS / G-76287085
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/2021 - 31/12/2021
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	1.381,99 EUROS
GASTOS SUBVENCIONABLES	Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente.

SEGUNDO.- De conformidad con la Base Décimo Cuarta referida al abono de la subvención, éste se efectuará mediante un **abono anticipado**.

TERCERO.- El plazo para la realización del gasto subvencionado estará comprendido entre el día 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, siendo este plazo IMPROPRORROGABLE.

CUARTO.- El plazo para justificar los gastos de la actividad será de UN MES, finalizando el día 31 de enero de 2022 y siendo este plazo IMPROPRORROGABLE. La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada, conforme a los modelos que se han incluido y aprobado para esta convocatoria de subvenciones y según la forma en la que se dispone en la Base Décimo-cuarta.

QUINTO.- Tal y como se recoge en la Base Décimo- quinta, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a las entidades beneficiarias a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

SÉPTIMO.- Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 4049/2020. Propuesta Concejala error subvención expediente nº 27.

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN

Expte.: 4049/2020

Ref.: CAS

Trámite: CORRECCIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN CON DESTINO A CUBRIR GASTOS DE TRANSPORTE, ALQUILER DE VIVIENDA, PAGO DE RESIDENCIA ESCOLAR O ESTUDIOS A DISTANCIA, AÑO 2021

TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto nº 2.050/2019 de 17 de junio y en relación con el informe emitido por la Instructora del Expediente el día 14 de octubre de 2021, de la Convocatoria de Subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán, con

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

Unidad administrativa de Secretaría

destino a cubrir gastos de transporte, alquiler de vivienda, pago de residencia escolar o estudios a distancia para el año 2021, con CSV [d006754aa9370f0e05f07e53010a0c22n](https://doi.org/10.1177/4007e51da0c0537g)

Considerando que el error detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de marzo de 2021 consistió en la concesión de una subvención al interesado, don **Iván Alonso Alonso** por importe de 700,00 euros para sufragar gastos de transporte por la realización de estudios a una distancia superior a 40 kilómetros del centro de estudios, debiendo ser la subvención por alquiler de vivienda, que en este caso el importe a conceder sería de 1.200,00 euros.

Considerando que los servicios de Intervención de este Ayuntamiento han comunicado a esta unidad administrativa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 320.480.00, operación número 220209000101, una vez que se han realizado todos los pagos relativos al resto de subvenciones incluidas en el expediente de referencia.

A la vista del informe citado, y considerando lo previsto en el **artículo 109.2 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*, se propone que se rectifique el error detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de marzo de 2021.

Por todo ello, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Rectificar el error material detectado en el acuerdo de la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** celebrada el día **23/03/2021**, mediante el cual se acordó otorgar una subvención a don Iván Alonso Alonso por importe de 700,00 euros, de tal forma que donde dice:

SOLICITUDES ESTIMADAS CON RECURSO DE REPOSICIÓN ESTUDIOS SUPERIOR A 40 KM

27	2020/14171	Alonso Alonso	Iván	***6291**	500,00	200,00	700,00
----	------------	---------------	------	-----------	--------	--------	--------

Debe decir:

SOLICITUDES ESTIMADAS CON RECURSO DE REPOSICIÓN POR ALQUILER VIVIENDA

27	2020/14171	Alonso Alonso	Iván	***6291**	700	500	1.200,00
----	------------	---------------	------	-----------	-----	-----	----------

Segundo.- Autorizar, comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago por el importe de **QUINIENTOS EUROS (500,00.-)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **320.480.00** a D. Iván Alonso Alonso, D.N.I. n.º *****6291****, importe que se corresponde con la diferencia entre el importe que se le ha abonado, es decir 700,00 euros, según el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2021, y el importe que realmente le corresponde por gastos de alquiler de vivienda, que asciende a 1.200,00 euros.

Tercero.- Notificar esta propuesta a la persona interesada, a través del Tablón de Anuncios Electrónico de esta entidad, recordándole que el plazo de justificación de la subvención será de tres meses a contar a partir de la notificación de la resolución de concesión, publicada en **Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**, así como en la página web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y que los gastos para justificar, según se establece en la Base Décimo Primera, deberán acreditarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado o documento que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el momento de la presentación de la justificación (para todos los casos).



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

- Copia del contrato de alquiler en el que debe constar el nombre del estudiante que recibe o para el que se le solicita la subvención y las facturas originales por el alquiler de la vivienda o el pago de la residencia escolar.

Cuarto.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Intervención General y al Departamento de Educación a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 4049/2020. Propuesta Concejala error subvención expediente nº 26.

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN

Expte.: 4049/2020

Ref.: CAS

Trámite: CORRECCIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE AMPLIACIÓN DE SUBVENCIONES A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN CON DESTINO A CUBRIR GASTOS DE TRANSPORTE, ALQUILER DE VIVIENDA, PAGO DE RESIDENCIA ESCOLAR O ESTUDIOS A DISTANCIA, AÑO 2021

TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto nº 2.050/2019 de 17 de junio y en relación con el informe emitido por la Instructora del Expediente el día 14 de octubre de 2021, de la Convocatoria de Subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán, con destino a cubrir gastos de transporte, alquiler de vivienda, pago de residencia escolar o estudios a distancia para el año 2021, con CSV [J006754aa90e0e14c9307e53c70a0b01T](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Considerando que el error detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de mayo de 2021 consistió en la concesión de una subvención a la interesada, **Dª Andrea Adelaide Copson Mendez**, por importe de 700,00 euros para sufragar gastos de transporte por la realización de estudios a una distancia superior a 40 kilómetros del centro de estudios, debiendo ser la subvención por alquiler de vivienda, que en este caso el importe a conceder sería de 1.200,00 euros.

Considerando que los servicios de Intervención de este Ayuntamiento han comunicado a esta unidad administrativa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 320.480.00, operación número 220209000101, una vez que se han realizado todos los pagos relativos al resto de subvenciones incluidas en el expediente de referencia.

A la vista del informe citado, y considerando lo previsto en el **artículo 109.2 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*, se propone que se rectifique el error detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de mayo de 2021.

Por todo ello, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Rectificar el error material detectado en el acuerdo de la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** celebrada el día **25/05/2021**, mediante el cual se acordó otorgar una subvención a **Doña Andrea Adelaide Copson Mendez**, por importe de 700,00 euros, de tal forma que donde dice:

SOLICITUDES CONCEDIDAS DE FORMA DEFINITIVA PARA ESTUDIOS SUPERIOR A 40 KM

CONVOCATORIA AMPLIACIÓN

26	2397/2021	Copson Méndez	Andrea Adelaide	***5275**	500,00	200,00	700,00
----	-----------	---------------	--------------------	-----------	--------	--------	--------

Debe decir:

SOLICITUDES CONCEDIDAS DE FORMA DEFINITIVA PARA ESTUDIOS SUPERIOR A 40 KM

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

CONVOCATORIA AMPLIACIÓN

26 2397/2021 Copson Méndez Andrea Adelaide ***5275** 700 500 1.200,00

Segundo.- Autorizar, comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago por el importe de **QUINIENTOS EUROS (500,00.-)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **320.480.00** a **Doña Andrea Adelaide Copson Mendez** D.N.I. n.º *****5275****, importe que se corresponde con la diferencia entre el importe que se le ha abonado, es decir 700,00 euros, según el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2021, y el importe que realmente le corresponde por gastos de alquiler de vivienda, que asciende a 1.200,00 euros.

Tercero.- Notificar esta propuesta a la persona interesada, a través del Tablón de Anuncios Electrónico de esta entidad, recordándole que el plazo de justificación de la subvención será de tres meses a contar a partir de la notificación de la resolución de concesión, publicada en **Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**, así como en la página web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y que los gastos para justificar, según se establece en la Base Décimo Primera, deberán acreditarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado o documento que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el momento de la presentación de la justificación (para todos los casos).
- Copia del contrato de alquiler en el que debe constar el nombre del estudiante que recibe o para el que se le solicita la subvención y las facturas originales por el alquiler de la vivienda o el pago de la residencia escolar.

Cuarto.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Intervención General y al Departamento de Educación a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 5083/2020. Propuesta para conceder ampliación de plazo en la ejecución de la obra “Impermeabilización cubierta Complejo Deportivo David Jiménez Silva, T. M. Mogán”, a la entidad Antonio Ramón Puig Hernández e Hijos, S.L.U.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ** Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, visto el expediente de contratación denominado IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN, Ref: 19-OBR-70.

> **VISTO** que La Junta de Gobierno de Local de fecha 27 de abril de 2021, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T.M. MOGÁN, a la entidad ANTONIO RAMÓN PUIG HERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.U., con C.I.F. n.º B38919684, por un importe de 71.771,18 euros (incluido 7% IGIC), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación ofertados, criterio nº 2 incremento del plazo de garantía: comprometiéndose en ofrecer 10 años de garantía y criterio nº 3

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: comprometiéndose a pagar 226,10 euros por día de retraso y un plazo máximo de ejecución de 3 MESES.

> **VISTO** que con fecha de 18 de junio de 2021 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual la Directora de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día 19 de septiembre de 2021.

> **VISTO** que con fecha 26 de agosto de 2021, registro de entrada 2021/12261, la entidad adjudicataria presenta escrito solicitando ampliación de plazo y exponiendo los motivos, donde:

EXPONE: , y *dado que parte del material necesario para la ejecución de la obra no llegará en plazo debido al cierre de algunas fábricas en período estival y a los retrasos ocasionados por la situación sanitaria actual.*

SOLICITA: *Ampliación del plazo de ejecución de las obras en un mes (1) a contar a partir de la fecha arriba establecida para el final de las mismas, quedando la nueva fecha de finalización de las obras para el día 19 de octubre de 2021.*

> **VISTO** que con fecha 26 de agosto de 2021, Dña. Mónica Travieso García, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra denominada IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<3.- Informe.

3.1.- *Los retrasos en la ejecución de la obra relacionados con los plazos de suministros y la disponibilidad de los materiales que requiere su ejecución, derivados del cierre de las empresas suministradoras y almacenes durante el mes de agosto por vacaciones, sumado a que la crisis económica nacional provocada por la pandemia de Covid 19 ha cambiado la operativa habitual de las empresas que ya no almacena material en las islas y modifican su forma de servir productos, de tal forma que evitan mantener stocks de sus referencias y hacen los pedidos a península o extranjero cuando media un contrato comercial cerrado con sus clientes, deriva en la imposibilidad por la insularidad de nuestro territorio de acceder a otros mercados cercanos. Hemos padecido esta situación no sólo en esta obra, sino en varias de las que ejecutamos actualmente, considerando motivos objetivos suficientes para entender justificado el retraso producido de 1 mes en la ejecución del contrato de obra.*

A la vista de lo expuesto, este técnico según su criterio y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, estima la siguiente PROPUESTA para su aprobación si procede:

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN, en 30 días naturales; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 19 de octubre de 2021.

Segundo.- Dar traslado de este informe a la Unidad Administrativa de Contratación a los efectos oportunos.>>

> **VISTO** Que con fecha 27 de agosto de 2021, se emite informe Jurídico favorable a la ampliación de plazo solicitada.

> **VISTO** Que la Junta de Gobierno de Local en sesión celebrada el 31 de agosto de 2021, acuerda entre otros: **PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN, Ref: 19-OBR-70, adjudicada a la entidad ANTONIO RAMÓN PUIG HERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.U., con C.I.F. n.º B38919684, en TREINTA (30) DÍAS naturales, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el 19 de octubre de 2021 y, a partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, al entenderse que se debe a causas imputables a la contrata, atendiendo al Informe emitido por la Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra de fecha 26 de agosto de 2021.**

(...)

> **VISTO** Que con fecha 3 de septiembre se emite informe Jurídico de rectificación de error material del **acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 31 de agosto de 2021.**

> **VISTO** Que la Junta e Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2021, acuerda entre otros: **PRIMERO.- RECTIFICAR** la resolución aprobada mediante acuerdo de la Junta de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2021, relativa a la ampliación del plazo de ejecución de la obra IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN, Ref: 19-OBR-70, considerándose que:

Donde dice:

<<PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN, Ref: 19-OBR-70, adjudicada a la entidad ANTONIO RAMÓN PUIG HERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.U., con C.I.F. n.º B38919684, en TREINTA (30) DÍAS naturales, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el 19 de octubre de 2021 y, a partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, al entenderse que se debe a causas imputables a la contrata, atendiendo al Informe emitido por la Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra de fecha 26 de agosto de 2021.>>

Debe decir:

<<PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN, Ref: 19-OBR-70, adjudicada a la entidad ANTONIO RAMÓN PUIG HERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.U., con C.I.F. n.º B38919684, en TREINTA (30) DÍAS naturales, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el 19 de octubre de 2021, atendiendo al Informe emitido por la Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra de fecha 26 de agosto de 2021.>>

(...)

> **VISTO** Que con fecha 15 de octubre de 2021, Dña. Mónica Travieso García, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra denominada IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

3.- Informe.

3.1.- La ejecución de la obra lleva aparejado el control de calidad de los materiales y sistemas constructivos empleados que garanticen la durabilidad de los trabajos ejecutados. Siguiendo esta premisa, se realizó la prueba de estanqueidad de la cubierta, dando un resultado negativo, al producirse filtraciones de agua en el nivel inferior. A partir de ese momento resultó de una gran dificultad detectar la localización exacta de las zonas en las que se produjeron las filtraciones, repitiendo en más de una ocasión reparaciones y pruebas que dieron resultados fallidos. A raíz de la imposibilidad de localizar los puntos defectuosos se opta entre la dirección facultativa y la empresa constructora por levantar paños ya ejecutados de mayor tamaño y realizar reparaciones a gran escala para volver a reponer las capas levantadas. Estas reparaciones suponen demoler y rehacer zonas que estaban ejecutadas, por lo que el tiempo de trabajo se duplica al realizar el mismo tajo de manera repetida. Al tratarse ésta de la única alternativa posible para concluir los trabajos con éxito aún llevando un incremento considerable de tiempo en la ejecución y tratándose de un tajo tan delicado como es el de impermeabilizar, en donde cuidando la ejecución es relativamente sencillo que se pueda producir fallos y presentando la contrata en todo momento la voluntad de reparar los desperfectos sin demorar ni aplazar la misma, este técnico, según su criterio y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, estima la siguiente **PROPUESTA** para su aprobación si procede:

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada **IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN**, en 31 días naturales; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el **19 de noviembre de 2021**.

(...)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



> **VISTO Informe Jurídico, emitido por el la Jefa del Departamento de Contratación de fecha 18 de octubre de 2021,** con el siguiente tenor literal:

<<Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación según Decreto nº 307/2020 de 29 de enero de 2020, **IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN,** Ref: 19-OBR-70, emite el presente **INFORME JURIDICO** en relación con la propuesta de 2ª ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por la Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- que La Junta de Gobierno de Local de fecha 27 de abril de 2021, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T.M. MOGÁN, a la entidad ANTONIO RAMÓN PUIG HERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.U., con C.I.F. n.º B38919684, por un importe de 71.771,18 euros (incluido 7% IGIC), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación ofertados, criterio nº 2 incremento del plazo de garantía: comprometiéndose en ofrecer 10 años de garantía y criterio nº 3 penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: comprometiéndose a pagar 226,10 euros por día de retraso y un plazo máximo de ejecución de 3 MESES.

SEGUNDO.- Con fecha de 18 de junio de 2021 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual la Directora de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día 19 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 26 de agosto de 2021, registro de entrada 2021/12261, la entidad adjudicataria presenta escrito solicitando ampliación de plazo y exponiendo los motivos, donde:

EXPONE: , y dado que parte del material necesario para la ejecución de la obra no llegará en plazo debido al cierre de algunas fábricas en período estival y a los retrasos ocasionados por la situación sanitaria actual.

SOLICITA: Ampliación del plazo de ejecución de las obras en un mes (1) a contar a partir de la fecha arriba establecida para el final de las mismas, quedando la nueva fecha de finalización de las obras para el día 19 de octubre de 2021.

CUARTO.- Que con fecha 26 de agosto de 2021, Dña. Mónica Travieso García, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra denominada IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<3.- Informe.

3.1.- Los retrasos en la ejecución de la obra relacionados con los plazos de suministros y la disponibilidad de los materiales que requiere su ejecución, derivados del cierre de las empresas suministradoras y almacenes durante el mes de agosto por vacaciones, sumado a que la crisis económica nacional provocada por la pandemia de Covid 19 ha cambiado la operativa habitual de las empresas que ya no almacena material en las islas y modifican su forma de servir productos, de tal forma que evitan mantener stocks de sus referencias y hacen los pedidos a península o extranjero cuando media un contrato comercial cerrado con sus clientes, deriva en la imposibilidad por la insularidad de nuestro territorio de acceder a otros mercados cercanos. Hemos padecido esta situación no sólo en esta obra, sino en varias de las que ejecutamos actualmente, considerando motivos objetivos suficientes para entender justificado el retraso producido de 1 mes en la ejecución del contrato de obra.

A la vista de lo expuesto, este técnico según su criterio y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, estima la siguiente PROPUESTA para su aprobación si procede:

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN, en 30 días naturales; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 19 de octubre de 2021.

Segundo.- Dar traslado de este informe a la Unidad Administrativa de Contratación a los efectos oportunos.>>

QUINTO.- Que con fecha 27 de agosto de 2021, se emite informe Jurídico favorable a la ampliación de plazo solicitada.

SEXTO.- Que la Junta de Gobierno de Local en sesión celebrada el 31 de agosto de 2021, acuerda entre otros: **PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra IMPERMEABILIZACIÓN**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN, Ref: 19-OBR-70, adjudicada a la entidad ANTONIO RAMÓN PUIG HERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.U., con C.I.F. n.º B38919684, en **TREINTA (30) DÍAS** naturales, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el **19 de octubre de 2021** y, a partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, al entenderse que se debe a causas imputables a la contrata, atendiendo al Informe emitido por la Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra de fecha 26 de agosto de 2021.

(...)

SEPTIMO.- Que con fecha 3 de septiembre se emite informe Jurídico de rectificación de error material del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 31 de agosto de 2021.

OCTAVO.- Que la Junta e Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2021, acuerda entre otros: **PRIMERO.- RECTIFICAR** la resolución aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2021, relativa a la ampliación del plazo de ejecución de la obra IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN, Ref: 19-OBR-70, considerándose que:

Donde dice:

<<PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN, Ref: 19-OBR-70, adjudicada a la entidad ANTONIO RAMÓN PUIG HERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.U., con C.I.F. n.º B38919684, en TREINTA (30) DÍAS naturales, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el 19 de octubre de 2021 y, a partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, al entenderse que se debe a causas imputables a la contrata, atendiendo al Informe emitido por la Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra de fecha 26 de agosto de 2021.>>

Debe decir:

<<PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN, Ref: 19-OBR-70, adjudicada a la entidad ANTONIO RAMÓN PUIG HERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.U., con C.I.F. n.º B38919684, en TREINTA (30) DÍAS naturales, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el 19 de octubre de 2021, atendiendo al Informe emitido por la Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra de fecha 26 de agosto de 2021.>>

(...)

NOVENO.- Que con fecha 15 de octubre de 2021, Dña. Mónica Travieso García, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra denominada IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

3.- Informe.

3.1.- La ejecución de la obra lleva aparejado el control de calidad de los materiales y sistemas constructivos empleados que garanticen la durabilidad de los trabajos ejecutados. Siguiendo esta premisa, se realizó la prueba de estanqueidad de la cubierta, dando un resultado negativo, al producirse filtraciones de agua en el nivel inferior. A partir de ese momento resultó de una gran dificultad detectar la localización exacta de las zonas en las que se produjeron las filtraciones, repitiendo en más de una ocasión reparaciones y pruebas que dieron resultados fallidos. A raíz de la imposibilidad de localizar los



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

puntos defectuosos se opta entre la dirección facultativa y la empresa constructora por levantar paños ya ejecutados de mayor tamaño y realizar reparaciones a gran escala para volver a reponer las capas levantadas. Estas reparaciones suponen demoler y rehacer zonas que estaban ejecutadas, por lo que el tiempo de trabajo se duplica al realizar el mismo tajo de manera repetida. Al tratarse ésta de la única alternativa posible para concluir los trabajos con éxito aún llevando un incremento considerable de tiempo en la ejecución y tratándose de un tajo tan delicado como es el de impermeabilizar, en donde cuidando la ejecución es relativamente sencillo que se pueda producir fallos y presentando la contrata en todo momento la voluntad de reparar los desperfectos sin demorar ni aplazar la misma, este técnico, según su criterio y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, estima la siguiente **PROPUESTA** para su aprobación si procede:

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada **IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN**, en 31 días naturales; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el **19 de noviembre de 2021**.

(...)

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

CUARTA.- Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

QUINTA.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a **motivos no imputables** al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, *cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente*. Al respecto, el Informe Técnico emitido por la Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra, informa expresamente que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que, a juicio de la Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando **como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.**

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: **Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, parece claro que las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración.** En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: **Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.. A este respecto, el criterio mantenido por la Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra , es que dicho retraso no es imputable al contratista.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta de la Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

Respecto a la imposición de penalidades, el Pliego de Cláusulas Administrativas señala, en la cláusula 32 la imposición, en su caso, de las mismas, en relación al incumplimiento de los plazos, así como para el cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

32.2.- Incumplimiento de plazos

32.2.1.- Si llegado el final de la obra, o, en su caso, el término de alguno de sus plazos parciales, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

32.2.2.- La constitución en mora de la persona contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

32.2.3.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la persona contratista, la Administración podrá a petición de ésta o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que aquélla solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

SEXTA.- El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra **IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN**, Ref: 19-OBR-70, adjudicada a la entidad ANTONIO RAMÓN PUIG HERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.U., con C.I.F. n.º B38919684, en **TRIENTA (31) DÍAS naturales**, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el **19 de noviembre de 2021, atendiendo al Informe Técnico de fecha 15 de octubre de 2021**, suscrito por el Técnico municipal, Dña. Mónica Travieso García, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Doña María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN, Ref: 19-OBR-70, adjudicada a la entidad ANTONIO RAMÓN PUIG HERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.U., con C.I.F. n.º B38919684, en **TREINTA (31) DÍAS naturales**, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el **19 de noviembre de 2021, atendiendo al Informe Técnico de fecha 15 de octubre de 2021**, suscrito por el Técnico municipal, Dña. Mónica Travieso García, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Doña María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte. 357041/2021. Toma de conocimiento de resolución judicial en P.O. nº 131/2021. Materia Responsabilidad Patrimonial.

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, **VISTO** el informe jurídico de fecha 18/10/2021, emitido por Doña Ana Cristina Díaz Alonso, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, que literalmente dispone lo siguiente:

<<**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y visto el Decreto de fecha 14 de octubre de 2021 recaído en el **Procedimiento Ordinario nº 131/2021** sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, iniciado a instancias de ***** , emito el presente **INFORME** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 25 de marzo de 2021 se interpuso recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de ***** contra <<la desestimación por Silencio Administrativo de la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada por los interesados en el Ayuntamiento de Mogán el 21 de noviembre de 2020>>, por la que, a consecuencia de la caída de su hijo menor en el parque infantil sito en Paseo de los Pescadores S/N, en este T.M. de Mogán, reclama a este Ayuntamiento la cantidad de 46.139,20 euros en concepto de lesiones producidas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

SEGUNDO.- En fecha 7 de abril de 2021 se notifica a esta parte Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 06/04/2021, por el que se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto, aperturándose, en consecuencia, el Procedimiento Ordinario nº 131/2021..

En consecuencia, tras los trámites reglados del procedimiento, ambas partes presentan sus respectivos escritos de demanda y contestación a la demanda, coincidiendo ambas en la solicitud de perito del punto neutro judicial, a los efectos de realizar una valoración de los daños ocasionados en el menor.

A este respecto, el Juzgado accede a la petición formulada por las partes y procede al nombramiento de perito, produciéndose el acta de aceptación del cargo de perito, así como su nombramiento, el pasado día 13 de octubre de 2021, constando en la misma, entre otras cuestiones, que se ha solicitado por el mencionado perito que se le provea de los fondos necesarios que fija en la cantidad de 800 euros.

TERCERO.- Que, a la vista de los antecedentes expuestos, con fecha 14 de octubre de 2021, de nos notifica Decreto del Juzgado referido, en virtud del cual dispone literalmente lo siguiente:

<<1.- Acceder a la provisión solicitada por el perito VALENTINA GARCÍA MARTEL, que queda fijada en la cantidad de 800,00 euros.

2.- Requerir a los recurrentes ***** y a la Administración demandada AYUNTAMIENTO DE MOGÁN para que en el plazo de CINCO DÍAS ingresen en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado la cantidad de 400,00 euros para cada parte proponente de la prueba.

3.- Advertir a las partes obligadas al pago, que si transcurre el plazo sin realizar el ingreso, el perito quedará eximido de la obligación de emitir el dictamen y que no se procederá a un nuevo nombramiento.>>

El plazo para realizar dicha consignación finaliza el próximo día 21/10/2021.

CUARTO.- Consta en el expediente que nos ocupa, documento de retención de crédito de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 15 de octubre de 2021, que refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22604, referencia 22021002131, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de 400,00 euros (Nº de operación 220210017799), con el fin de atender a las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de la resolución judicial.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el artículo 342.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dispone, en su primer párrafo, que el perito judicial designado en un determinado procedimiento podrá solicitar, en los tres días siguientes a su nombramiento, la provisión de fondos que considere necesaria, que será a cuenta de la liquidación final. A este respecto, el Letrado de la Administración de Justicia, mediante decreto, decidirá sobre la provisión solicitada y ordenará a la parte o partes que hubiesen propuesto la prueba pericial y no tuviesen derecho a la asistencia jurídica gratuita, que procedan a abonar la cantidad fijada en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del tribunal, en el plazo de cinco días.

En el caso que nos ocupa, ambas partes en el procedimiento, han solicitado al Juzgado en el que se sustancia el mismo, que se proceda al nombramiento de perito del punto neutro judicial, accediéndose a tal petición y procediendo a su nombramiento, por lo que tras la petición de provisión de fondos y tras dictarse Decreto por el Letrado de la Administración de Justicia, procede dar cumplimiento a lo ordenado, **abonando la cantidad de 400 euros** correspondiente a la mitad de la cantidad solicitada por el perito judicial, la cual ha sido considerada por el Letrado de la Administración de Justicia como adecuada y conforme con las normas del correspondiente Colegio profesional.

II.- La adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2015, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Decreto de fecha 14 de octubre 2021, dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, recaído en el **Procedimiento Ordinario nº 131/2021**, en virtud del cual se requiere a las partes para que en el plazo de cinco días ingresen la cantidad de **400,00 euros** en concepto de pago de provisión de fondos al perito judicial designado, debiendo consignar dicha cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado (Nº de cuenta: ES55 0049 3569 9200 0500 1274; concepto 34160000401312021).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto por importe de 400,00 euros, en concepto de pago de honorarios del perito judicial, en cumplimiento del Decreto dictado el 14 de octubre de 2021, recaído en el Procedimiento Ordinario nº 131/2021, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.22604, referencia 22021002028, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de 400,00 euros (Nº de operación 220210017799).

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de 400,00 euros, en concepto de pago de provisión de fondos al perito judicial designado, debiendo consignar dicha cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado, a los efectos de dar cumplimiento al Decreto dictado el 14 de octubre de 2021, recaído en el Procedimiento Ordinario nº 131/2021.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Intervención General y al Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.>>

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Decreto de Alcaldía nº 2049/2019, de 17 de junio de 2019, es competente para la adopción de este acuerdo la Junta de Gobierno Local, al ostentar, por delegación de la Alcaldía, la competencia para el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al Pleno.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Decreto de fecha 14 de octubre 2021, dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, recaído en el **Procedimiento Ordinario nº 131/2021**, en virtud del cual se requiere a las partes para que en el plazo de cinco días ingresen la cantidad de **400,00 euros** en concepto de pago de provisión de fondos al perito judicial designado, debiendo consignar dicha cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado (Nº de cuenta: ES55 0049 3569 9200 0500 1274; concepto 341600000401312021).

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto por importe de 400,00 euros, en concepto de pago de honorarios del perito judicial, en cumplimiento del Decreto dictado el 14 de octubre de 2021, recaído en el Procedimiento Ordinario nº 131/2021, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.22604, referencia 22021002028, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de 400,00 euros (Nº de operación 220210017799).

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de 400,00 euros, en concepto de pago de provisión de fondos al perito judicial designado, debiendo consignar dicha cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado, a los efectos de dar cumplimiento al Decreto dictado el 14 de octubre de 2021, recaído en el Procedimiento Ordinario nº 131/2021.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Intervención General y al Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.

Concejal Delegado

Asesoría Jurídica y Mediación

Fdo.: Don Juan Mencey Navarro Romero “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

14. Expte. 360253/2021. Propuesta aprobar Pliegos, Expediente, Gasto, etc., del procedimiento de adjudicación del contrato del Servicio de Grúa para la Recogida y Retirada de Vehículos de las Vías y/o Espacios Públicos, en el Término Municipal, así como su inmovilización y traslado al Depósito Municipal habilitado al efecto.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE GRÚA PARA LA RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, ASÍ COMO SU INMOVILIZACIÓN, Y TRASLADO AL DEPÓSITO MUNICIPAL HABILITADO AL EFECTO**, Expte. 360253/2021, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

> **VISTO** que con fecha 16 de junio de 2021, se emite por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Mogán, informe de inicio de expediente, por el que se justifica la **necesidad** del contrato de referencia y disponiendo en el mismo que la contratación que se propone iniciar es **idónea** para satisfacer las necesidades advertidas.

> **VISTO** que La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 22 de junio de 2021, donde se acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **SERVICIO DE GRÚA PARA LA RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, ASÍ COMO SU INMOVILIZACIÓN, Y TRASLADO AL DEPÓSITO MUNICIPAL HABILITADO AL EFECTO**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

> **VISTO** que consta en el expediente memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas, elaborados por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Mogán, de fecha 4 de octubre de 2021, en virtud de los cuales, posteriormente, la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el **Pliego de cláusulas administrativas particulares**, determinándose, entre otras cuestiones, las siguientes:

OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato será la realización del servicio de grúa para la retirada de vehículos y otros elementos de la vía pública en el municipio de Mogán, y posterior traslado a depósito municipal, a requerimiento de la Policía Local, con el fin de satisfacer la siguiente necesidad e idoneidad: proveer a esta administración local de los servicios necesarios e indispensables preordenados a la recogida y retirada de vehículos de las vías y/o espacios públicos, y/o bien, donde el municipio sea competente en materia de tráfico en el término municipal, así como su inmovilización; adicionado, en su caso, el resto de prestaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en adelante PPTP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones técnicas que tienen carácter contractual.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.- El valor estimado calculado para el presente servicio, por un periodo de DOS (2) años + TRES (3) prórrogas anuales (por periodos de un año cada prórroga) incluyendo las posibles prórrogas, es de 483.973,00 euros, estando un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales (G.G.) y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial (B.I.).

AÑO.	Coste Directo.	GASTOS GENERALES. (13%).	BENEFICIO INDUSTRIAL. (6%).	TOTAL.
		Coste Indirecto.		
Anualidad 1ra.	81.340,00 euros.	10.574,20 euros.	4.880,40 euros.	96.794,60 euros.
Anualidad 2da.	81.340,00 euros.	10.574,20 euros.	4.880,40 euros.	96.794,60 euros.



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

Unidad administrativa de Secretaría

Prórroga 1ra.	81.340,00 euros.	10.574,20 euros.	4.880,40 euros.	96.794,60 euros.
Prórroga 2ra.	81.340,00 euros.	10.574,20 euros.	4.880,40 euros.	96.794,60 euros.
Prórroga 3ra.	81.340,00 euros.	10.574,20 euros.	4.880,40 euros.	96.794,60 euros.
TOTAL.	406.700,00 euros.	52.871,00 euros.	24.402,00 euros.	483.973,00 euros.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.			483.973,00 euros.	

El presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación que deberá soportar la Administración por un periodo de **DOS (2) AÑOS**, asciende a la cantidad de **207.140,44 euros**, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, con el desglose que se detalla a continuación:

AÑO.	1ra + 2da Anualidad.	GASTOS GENERALES. (13%).	BENEFICIO INDUSTRIAL. (6%).	IMPORTE IGIC. (7%).	TOTAL.
	Coste Directo.	Coste Indirecto.			
Anualidad 1ra.	81.340,00 euros.	10.574,20 euros.	4.880,40 euros.	6.775,62 euros.	103.570,22 euros.
Anualidad 2da.	81.340,00 euros.	10.574,20 euros.	4.880,40 euros.	6.775,62 euros.	103.570,22 euros.
TOTAL.	162.680,00 euros.	21.148,40 euros.	9.760,80 euros.	13.551,24 euros.	207.140,44 euros.
PRESUPUESTO DE GASTO MÁXIMO O INDICATIVO DE LICITACIÓN.			207.140,44 euros.		

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

DURACIÓN DEL CONTRATO.- El plazo de duración del contrato será de **DOS (2) años**. El plazo de vigencia del contrato se iniciará a partir del día siguiente al de la firma del **Acta de Inicio del Servicio**, en el que se reflejarán todas las circunstancias del inicio del contrato, el cual deberá llevarse a cabo dentro del plazo de **DIÉZ (10) DÍAS hábiles** a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato y **conforme a lo estipulado en el punto 10 del pliego de prescripciones técnicas**.



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un máximo de **TRES (3)** prórrogas (por periodos de un año cada prórroga), siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de **CINCO (5) AÑOS**, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.(art. 29.4LCSP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación, por causas justificadas, que le sean ajenas, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la persona contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- La contratación a realizar, se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- Se han establecido una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, por ser los más adecuados para la ejecución del contrato a realizar.

Por consiguiente, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, siempre y cuando no esté incurso en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta los siguientes criterios cuantificables automáticamente, de conformidad a lo establecido en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas:

Criterios automáticos	Valoración
1.- Mejoras del servicio. (21 puntos).	21
2.- Valoración Criterio Oferta Económica. (79 puntos).	
2.1.- Servicio en modalidad de Precio Fijo (precios 1 y precios 2). (56 puntos).	56
2.2.- Servicios en modalidad Precio Variable (precios 3, 4, 5, 6 y 7). (23 puntos).	23
TOTAL Criterios automáticos.	100
Resumen Valoración total licitación.	100

SOLVENCIA.- Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Solvencia económica y financiera.

Los medios para acreditar la solvencia económica y financiera son los siguientes:

a) **Volumen anual de negocios** del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido será una vez y media el valor estimado del contrato referido a una anualidad.

Una vez y media (1,5) el valor estimado, referido a una anualidad.	145.191,90 euros.
---	--------------------------



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

(96.794,60 + 48.397,3).	
-------------------------	--

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, con las condiciones recogidas en la cláusula 12 del pliego de prescripciones técnicas.

El contratista deberá poseer una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra con un mínimo de 600.000 euros los riesgos de lesiones o siniestro por praxis profesional o negligencia del personal o del titular del servicio, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros.

Con carácter de mínimos deberá garantizarse, en concepto de seguro por responsabilidad civil que ampare los daños y perjuicios materiales, personales y/o consecuenciales derivados de los primeros, causados a terceros por el contratista o por las personas de las que responde, en el ejercicio de la prestación del servicio.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha del vencimiento del seguro y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, de acuerdo al objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, a elección del licitador:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los CPV.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (referidos a una anualidad según presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación). A estos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica, según el siguiente importe:

Setenta por ciento (70%) del valor de una anualidad según presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación.	67.756,22 euros.
--	------------------



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

(81340 + 10574,20 + 4880,40 = 96794,60 x 70%)	
---	--

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. **Se deberá disponer, como mínimo, de los medios materiales recogidos en el punto 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.**

- **Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.** Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

PLAZO DE GARANTÍA.- El objeto del contrato quedara sujeto a un plazo de garantía de SEIS (6) MESES, a contar desde la fecha de finalización del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas, transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedara extinguida la responsabilidad del contratista.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.- En la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la condición siguiente como **condición especial de ejecución relacionada en el artículo 202 de la LCSP:** si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con un antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación contractual esencial.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial.**

>VISTO los documentos de Retención de Crédito del Interventor de este Ilustre Ayuntamiento de fecha 13 de octubre de 2021, que refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 133 22300, denominada ORDENACION TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO;TRANSPORTES, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 8.630,86 euros, así como certificado de Retención de Crédito para ejercicios futuros (2022 y 2023) por importe de 198.509,58 euros, n.º de operaciones 220210017496 y 220219000116, respectivamente, con el fin de atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,** con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato,** de Alberto Álamo Perera, Funcionario del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 4 de octubre de 2021, donde se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículo 16 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores; y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que constan en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99.3 de la LCSP, la división en lotes del objeto del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

3. **Los documentos de Retención de Crédito para los ejercicios 2021, 2022 y 2023** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 13/10/2021.

4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 13 de octubre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

1. > **VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 13 de octubre de 2021, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

> **VISTO** el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 18 de octubre de 2021, en términos de conformidad.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **SERVICIO DE GRÚA PARA LA RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, ASÍ COMO SU INMOVILIZACIÓN, Y TRASLADO AL DEPÓSITO MUNICIPAL HABILITADO AL EFECTO, Expte. 360253/2021.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del **SERVICIO DE GRÚA PARA LA RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, ASÍ COMO SU INMOVILIZACIÓN, Y TRASLADO AL DEPÓSITO MUNICIPAL HABILITADO AL EFECTO, Expte. 360253/2021**, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación de 207.140,44 , dividido en los siguientes importes: Coste Directo (Coste de ejecución del servicio: 162.680,00 euros); Costes Indirectos (Gastos generales (13%): 21.148,40 euros y Beneficio Industrial (6%): 9.760,80 euros); IGIC (7%): 13.551,24 euros; el valor estimado del contrato es de **483.973,00 euros**, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de dos años y posibilidad de tres prórrogas de un año cada una.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a Servicios Públicos, a la Policía Local de Mogán, así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 359276/2021. Propuesta para aprobar pliegos, expediente, gasto, etc., el procedimiento de adjudicación del contrato del Arrendamiento de Bien Inmueble para destinarlo, entre otros, a almacén y taller del equipo técnico del Servicio Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Mogán.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado contrato privado de **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO, ENTRE OTROS, A ALMACÉN Y TALLER DEL EQUIPO TÉCNICO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria,

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2021, vista la propuesta emitida por Doña Francisca Guerra Vera, Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, -rectificada posteriormente por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2021- acuerda, entre otras cuestiones, justificar la **necesidad e idoneidad** de llevar a cabo la ejecución del contrato de **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO, ENTRE OTROS, A ALMACÉN Y TALLER DEL EQUIPO TÉCNICO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, así como iniciar el expediente de contratación para adjudicar el mismo.

>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de informe emitido por Doña Francisca Guerra Vera, Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, en fecha 23 de marzo de 2021.

>**VISTO** que consta en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 03 de septiembre de 2021, así como Memoria Técnica de fecha 08 de octubre de 2021, del Técnico municipal Doña Ana Santana Cabrera, en virtud de los cuales, posteriormente, la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el contrato se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 06 de octubre de 2021, por Doña Francisca Guerra Vera, Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que **No procede la división en lotes** del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia han sido redactados por el Técnico municipal Doña Ana Santana Cabrera, en virtud de los cuales, posteriormente, la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite **un contrato privado cuya adjudicación se propone mediante concurso, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

Se proponen varios criterios de adjudicación. Los criterios de adjudicación se establecerán conforme a lo establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP, que serán los siguientes, indicados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye cuyo máximo son 100 puntos:

1.- Baja económica del metro cuadrado de superficie útil del bien a arrendar: (50 Puntos).

2.- Emplazamiento (30 Puntos)

3.- Acceso rodado y zona de carga y descarga:(20 Puntos)

1.- Baja económica del metro cuadrado de superficie útil del bien a arrendar: (50 Puntos).

Se propone como criterio la baja de la oferta económica del metro cuadrado por superficie útil por resultar más beneficioso para el interés general del ayuntamiento, ya que se reducen los costes.

Se valorará la oferta económica presentada respecto del precio máximo del m2 de superficie útil del bien inmueble a arrendar y, se puntuará favorablemente a la oferta más baja presentada, valorándose el resto proporcionalmente respecto a la mejor oferta.

El licitador deberá presentar **Nota simple del Registro de la Propiedad y copia de la escritura Pública.**

Serán rechazadas las ofertas que superen el precio máximo establecido por m2 de superficie útil, que asciende a 9,64, sin IGIC.

***Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta, según modelo ANEXO II recogido en el presente pliego de cláusulas administrativas.**

2.- Emplazamiento (30 Puntos)

Se propone como criterio el emplazamiento, ya que supone una mejora, para el Ayuntamiento, encontrándose toda la infraestructura necesaria en las inmediaciones del mismo

Se valorará con un máximo de 30 puntos la mejor oferta presentada de emplazamiento del local situado en Mogán Casco, en función de la distancia radial desde el edificio de Cultura, hasta el centro del local ofertado en base a los siguientes criterios:

- Distancia <50 metros. 30 puntos
- 50 metros <= Distancia <= 100 metros . 20 puntos
- 100 metros <= Distancia <= 150 metros .. 10 puntos
- Distancia > 150 metros . 0 puntos

***Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta, según modelo ANEXO II recogido en el presente pliego de cláusulas administrativas.**

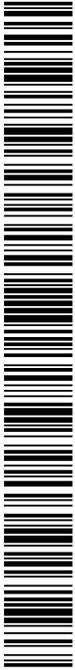
3.- Acceso rodado y zona de carga y descarga:(20 Puntos)

Se propone como criterio el acceso rodado y zona de carga y descarga, ya que supone una mejora, para el Ayuntamiento, facilitando las labores de trabajo al personal de Cultura.

Se valorará proporcionalmente conforme a la distancia a la que se encuentra ubicado la zona de carga y descarga, del local, siendo más favorables aquellos en los que el mismo se encuentre en la misma puerta del local, y el resto proporcionalmente a la mayor distancia que presenten el carga y descarga al inmueble.

***Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta, según modelo ANEXO II recogido en el presente pliego de cláusulas administrativas.**

12.2.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Para tales supuestos, se estará a lo dispuesto en la LCSP.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá primando la cercanía al edificio de cultura y a la plaza Nicolás Quesada.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico municipal Doña Ana Santana Cabrera de fecha 08 de octubre de 2021 que establece que **El presupuesto base de licitación del arrendamiento es de 10,37 euros/m², IGIC incluido (7%)** de superficie útil (precio de mercado), que deberá ser mejorado a la baja por los licitadores.

Dicho precio se descompone en la **cantidad neta de 9,64 euros** y en la cuantía de **0,726 euros en concepto de IGIC, por metro cuadrado**, que redondeado al alza asciende a la cantidad total de **10,37 euros/m², IGIC incluido**.

Teniendo en cuenta este precio base de licitación y la superficie útil máxima establecida en este PCAP y en el PPT (135 m²), el presupuesto máximo estimado mensual de arrendamiento será de:

$$10,37 * 135 \text{ m}^2 = 1.399,95 \text{ euros mensuales, máximo.}$$

Total presupuesto MENSUAL máximo: 1.399,95 euros (IGIC incluido).

Cantidad neta mensual: 1.301,95 euros.

IGIC Mensual: 98,00 euros.

Éste será el presupuesto máximo mensual siempre que la superficie del local coincida con el máximo de los metros señalados, en caso de no coincidir será el que corresponda a los metros ofertados, sin que, en ningún caso, ni por este concepto, exceda de la cantidad señalada de **1.399,95 euros mensuales**.

EL PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL asciende a la cantidad neta de 15.623,40 más la cantidad de 1.176,00 en concepto de IGIC y que conforman un total de **presupuesto ANUAL máximo** (redondeado al alza) de **16.799,40 (IGIC incluido)**

Éste será el presupuesto máximo anual siempre que la superficie del local coincida con el máximo de los metros señalados, en caso de no coincidir será el que corresponda a los metros ofertados, sin que, en ningún caso, ni por este concepto, exceda de la cantidad señalada de **16.799,40 euros anuales**.

EL PRECIO TOTAL DEL CONTRATO para la duración inicial de dos (2) años asciende a la cantidad total máxima de **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (33.598,80)** con IGIC incluido (redondeado al alza), de los que **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (31.246,80)**, corresponden a la cantidad neta y **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (2.352,00)** corresponden al IGIC.

Concepto	Coste	
	1ª Anualidad	2ª Anualidad
Coste Superficie útil	10,37euros	10,37euros
Superficie	135 m²	135 m²
Coste anual sin IGIC	15.623,40euros	15.623,40euros
Coste anual con IGIC	16.799,40eur	16.799,40eur



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

	OS	OS
Presupuesto Licitación sin IGIC	31.246,80euros	
Presupuesto Licitación con IGIC	33.598,80euros	

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, por un período de dos (2) años, asciende a la cantidad de **46.870,2)**, **SIN INCLUIR IGIC**.

La duración del contrato será de dos (2) años, a contar desde el día estipulado en el **Acta de Inicio del contrato**, que deberá suscribirse dentro de los 5 días naturales siguientes a la formalización del contrato. En el Acta de Inicio, en el que se deberá hacer entrega de dos copias de las llaves del bien inmueble y dejarse constancia de dicha entrega, se recogerá, así mismo, como mínimo, las características técnicas, el estado de mantenimiento y conservación del bien inmueble, así como que dispone de suministro de agua y luz, adjuntándose a la misma fotografías del interior y exterior del bien, al objeto de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho plazo de vigencia podrá prorrogarse por **un (1) año más**, que será obligatoria para el arrendador, salvo que la arrendataria manifieste con treinta días naturales de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato, su voluntad de no renovarlo.

Al contrato prorrogado, le seguirá siendo de aplicación el régimen legal y convencional al que estuviera sometido.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 330.20200, Referencia 22021002023, denominada **ADMÓN GRAL CULTURA; Arrendamiento de edificios y constr.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por el importe de **5.599,80 euros**, para el gasto correspondiente al ejercicio 2021 y un compromiso de gasto para el ejercicio 2022 y 2023 por importe de **27.999,00 euros**, con el fin de atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, por el Técnico municipal Begoña Hernández Perdomo, de fecha 14 de octubre de 2021.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

1. El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato de Doña Ana Santana Cabrera, de fecha 08 de octubre de 2021, e informe de Doña Begoña Hernández Perdomo, de fecha 14 de octubre de 2021, donde se califica como contrato privado de arrendamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del mismo mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, estableciéndose varios criterios de adjudicación. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del contrato sin división en lotes.

3. Consta que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 330.20200, Referencia 22021002023, denominada **ADMÓN GRAL CULTURA; Arrendamiento de edificios y constr.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por el importe de **5.599,80** euros, para el gasto correspondiente al ejercicio 2021 y un compromiso de gasto para el ejercicio 2022 y 2023 por importe de **27.999,00 euros**, con el fin de atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 14 de octubre de 2021 en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> **VISTO** el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 14 de octubre de 2021, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

> **VISTO** Propuesta del Concejal de Contratación, en los mismos términos que la Propuesta emitida por la Jefa de Contratación.

> **VISTO** Informe de Fiscalización favorable de fecha 18 de octubre de 2021.

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2049, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO, ENTRE OTROS, A ALMACÉN Y TALLER DEL EQUIPO TÉCNICO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, mediante concurso público y procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS, Expte. 791/2020**, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente tramitado para la adjudicación del **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO, ENTRE OTROS, A ALMACÉN Y TALLER DEL EQUIPO TÉCNICO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, mediante concurso público y procedimiento abierto, siendo el presupuesto base de licitación del arrendamiento de 10,37 euros/m², IGIC incluido (7%) de superficie útil (precio de mercado), precio que se descompone en la cantidad neta de 9,64 euros y en la cuantía de 0,726 euros en concepto de IGIC, por metro cuadrado, que redondeado al alza asciende a la cantidad total de **10,37 euros/m², IGIC incluido**, que deberá ser mejorado a la baja por los licitadores, considerándose una superficie máxima útil de 135m², ascendiendo el presupuesto base de licitación, para los dos años de contrato, a la **cantidad total máxima de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (33.598,80) con IGIC incluido (redondeado al alza), de los que TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (31.246,80), corresponden a la cantidad neta y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (2.352,00) corresponden al IGIC**; el valor estimado del contrato es de 46.870,2 , sin IGIC, atendiendo a los dos años de duración del contrato, así como las prórrogas) y sin que proceda la revisión de precios; **aprobar el gasto** por importe máximo total de **33.598,80, con IGIC incluido**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 330.20200, Referencia 22021002023, denominada **ADMÓN GRAL CULTURA; Arrendamiento de edificios y constr.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por el importe de **5.599,80** euros, para el gasto correspondiente al ejercicio 2021 y un compromiso de gasto para el ejercicio 2022 y 2023 por importe de **27.999,00 euros**, conforme a los certificados de retención de créditos que obran en el expediente de fecha 21/09/21, y **disponer la apertura del concurso público, por procedimiento abierto de adjudicación** del contrato, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Cultura y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, veintiséis minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **19 de octubre de 2021** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **26 de octubre de 2021**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



D006754aa90d11774007e51da0c0537G

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34